**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad reguladora** | Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte  |
| **Fecha (dd/mm/aaaa)** | 23 de octubre de 2024 |
| **Proyecto de decreto / Resolución para firma del Alcalde Mayor** | “Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial y se dictan otras disposiciones.” |

|  |
| --- |
| **ANÁLISIS TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN** |
| **Antecedentes:** El Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC ha venido operando de manera permanente desde el año 2017. Durante su funcionamiento se han identificado situaciones fáctico jurídicas que se requieren actualizar. Las principales situaciones se exponen a continuación:1. **Disposición taxativa establecida en el parágrafo del artículo 10 del Decreto 863 de 2019:**

Reconociendo todos los avances expuestos, y los resultados que a la fecha se han dado en el Distrito Capital tras la implementación del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC, y teniendo en cuenta que el Decreto 863 de 2019 en el parágrafo del artículo 10 establece que: “*La organización del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, debe ser revisada y actualizada cada cuatro años, de manera que su estructura y prioridades se adapten a las dinámicas y transformaciones de la ciudad”*; se requiere actualizar el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC y la Comisión Intersectorial; así como, el funcionamiento, sus agentes, organización e implementación y el funcionamiento de los Centros de Formación Artística y Cultural que hacen parte de éste, con el fin de ampliar las oportunidades a la población del Distrito Capital a través de la oferta, la asequibilidad, el acceso y la calidad de la formación artística, cultural y patrimonial para la garantía de los derechos culturales, el desarrollo humano y como aporte a la formación integral.En ese sentido, este parágrafo se conserva en el proyecto de decreto en el capítulo III, en el artículo 9: Organización del Sistema.1. **Vinculación de la Secretaría de Integración Social (SDIS)**:

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y sus entidades adscritas han venido articulando acciones relacionadas con la formación artística, cultural y patrimonial con sectores poblacionales y en algunos equipamientos sociales a través de convenios marco y convenios específicos, por lo tanto, la Secretaría de Integración Social (SDIS) se constituye como un aliado estratégico para fortalecer los procesos de formación dirigidos a los distintos sectores poblacionales, prioritariamente la primera infancia, persona mayor y población de mayor vulnerabilidad social, y a los sectores sociales de Bogotá. Lo anterior, como quiera que el Decreto Distrital 607 de 2007 *"Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social"* establece como una de sus funciones en el artículo 2: “*a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades”*. Por otro lado, a través de la Resolución 1486 del 31 de octubre de 2016 de la mencionada Secretaría, se reglamentaron los Centros de Desarrollo Comunitario - CDC, entendidos como unidades operativas pertenecientes a la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, que funcionan como espacios de generación de oportunidades para el desarrollo de capacidades, cualificación de la población, uso adecuado del tiempo libre y el desarrollo de la cultura y la convivencia ciudadana a nivel individual, familiar y comunitario. En el marco de esta propuesta regulatoria, se busca fortalecer y articular las políticas y los servicios sociales con los procesos de formación en arte, cultura y patrimonio como actualmente se realiza con atención a la primera infancia en articulación con el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES - Programa Nidos, así como con personas en condición de discapacidad, persona mayor, entre otros grupos poblacionales en articulación con el IDARTES - Programa Crea y Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA.La iniciativa que nos ocupa pretende enfatizar en la importancia de los procesos de formación artística, cultural, patrimonial para la vida como uno de los principios del sistema, precisar los objetivos y dar respuesta a las necesidades y dinámicas del sistema, por lo tanto se incluye a la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS teniendo en cuenta además, el Decreto 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* Subcapítulo 3 - Sistema del cuidado y de servicios sociales - artículo 95. Principios y estrategias del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, de esta manera, se puede optimizar y articular la infraestructura cultural y social en el Distrito Capital; Articular las experiencias artísticas dirigidas a la primera infancia en los jardines del SDIS y fortalecer en los servicios sociales del distrito los programas relacionados con prácticas artísticas, culturales y patrimoniales. 1. **Vinculación de Instituciones de Educación Superior y Universidades públicas y privadas con oferta de programas de pregrado y posgrado relacionada con las artes, la gestión cultural y el patrimonio.**

 Si bien dichas instituciones son parte del SIDFAC y se les puede invitar a todas las instancias, es preciso contar con su participación como miembros permanentes de la Comisión, de manera que los lineamientos definidos puedan contar con la perspectiva de quienes tienen a cargo la profesionalización y la formación superior. En el marco de la articulación o el diálogo intencionado entre los procesos de creación, formación, investigación y redes, esta vinculación permanente permitirá mantener viva la reflexión en torno a las competencias, los procesos pedagógicos y la producción de conocimiento en torno a la formación cultural, artística y patrimonial de Bogotá. 1. **Actualización de la normativa teniendo en cuenta las nuevas disposiciones:**

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” y en su artículo 11, establece los propósitos y estrategias del objetivo estratégico “Bogotá confía en su potencial”: “*(...) 5.3. Bogotá confía en su potencial: Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas (...). Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento (...), lo cual se logrará a través de tres estrategias: i) la educación como derecho y pilar de desarrollo para el presente y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad (...)”.* Que en el artículo 12 ibídem, se establecen los programas del objetivo estratégico “Bogotá confía en su potencial”, que se deben adoptar en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, entre los que se encuentran: “*12.1. Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano”* y “*12.2. Programa 17. Formación para el trabajo y acceso a oportunidades educativas”.* Dentro de las apuestas del actual Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, se hace necesario articular apuestas de formación, creación, investigación y redes, de manera que se genere un círculo virtuoso entre estos procesos en el desarrollo de diversos proyectos liderados por las distintas entidades miembros del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural. Dicha articulación y sinergia permitirá ampliar y cualificar las investigaciones que fortalezcan el sector y un diálogo intencionado entre procesos para propiciar la innovación pedagógica y cultural. El Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital en el CONPES No. 08 “Política Pública Distrital de Juventud 2019–2030” estableció la dimensión de cultura, recreación y deporte así: “*Formación, apoyo e incentivos para fomentar y fortalecer la creación, apropiación, producción y consumo cultural y artístico de los y las jóvenes. Incluye situaciones relacionadas con la carencia de espacios de formación artística de calidad en las localidades, la escasez de equipamientos, mobiliario y dotación para el desarrollo de actividades artísticas y culturales en los diferentes espacios institucionales por donde transitan los y las jóvenes”*. La Política Pública de Educación 2022-2038, en su dimensión 2: Formación Integral con calidad, pertinencia y relevancia estableció en el factor estratégico No. 4: “*fortalecer la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para asegurar su trayectoria educativa y el desarrollo de capacidades ciudadanas, socioemocionales y competencias básicas y del siglo XXI para la realización de sus proyectos de vida y la transformación de sus realidades de contexto”.*El Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital en el CONPES No. 27 de 2023 “*Política pública de primera infancia, infancia y adolescencia 2023-2033”* estableció en el objetivo No. 3 “*Fortalecer la arquitectura interinstitucional para la gestión de la política que permita las realizaciones de la primera infancia, infancia y adolescencia, con la finalidad de consolidar capacidades técnicas, operativas y administrativas en el distrito para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes”*. En el marco del Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”,*  la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), expidió la Resolución No. 365 del 2 de junio de 2023 en donde se establece como una de las categorías de los equipamientos culturales, los destinados a la formación.El Decreto Distrital 034 de 2023 “*Por medio del cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad, 2022-2040”* en el artículo 10, Eje 1, establece lo siguiente en relación con los procesos de formación: *"Consolidación de procesos de mediación y formación en el curso de la vida desde una perspectiva diversa y de participación ciudadana para la apropiación efectiva de la lectura, la escritura y la oralidad en los espacios formales y no formales de la cultura escrita en Bogotá. El sector cultura, recreación y deporte en cabeza de la Dirección de Lectura y Bibliotecas y su Red de Bibliotecas Públicas y el sector educación en cabeza de la Secretaría de Educación del Distrito y su red de Bibliotecas escolares deberán promover procesos formativos y de mediación desde una perspectiva diversa e inclusiva, la cual reconozca el aprendizaje a lo largo de la vida, el diálogo de saberes, el multialfabetismo y los distintos modos y espacios en los que tales procesos suceden. Lo anterior en coordinación con los demás sectores de la administración que agrupan poblaciones diferenciales para la reivindicación de sus derechos y que tienen competencias para la transferencia de conocimientos a través de procesos de formación."*Como complemento a lo anterior, en el mismo artículo se señalan los componentes de los procesos formativos y de mediación: “*(...) 1.* *Formación de mediadores institucionales: comprende procesos de formación, capacitación y acompañamiento para mediadores(as) de BibloRed, maestros(as), bibliotecarios(as), gestores(as) de bibliotecas escolares, y mediadores(as) de lectura y escritura de IDARTES y otros agentes que lideran procesos de acceso a la información y el conocimiento a nivel distrital.**2. Formación de mediadores comunitarios: comprende la oferta de capacitaciones, acompañamiento y talleres dirigidos a mediadores(as) comunitarios(as) tales como coordinadores(as), mediadores(as) y promotores(as) de bibliotecas comunitarias, promotores(as) de iniciativas comunitarias, libreros(as), madres, padres, cuidadores y cuidadoras y en general, a todas las personas interesadas en adquirir herramientas para mediar el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad en Bogotá.**3****.*** *Procesos de alfabetización, multialfabetización y mediación en el curso de la vida: comprende los procesos que abarcan tanto el desarrollo de competencias de tipo funcional, como integrales que van desde el desciframiento del código escrito y oral, hasta el fortalecimiento de habilidades que implican el pensamiento crítico, el uso de dispositivos electrónicos y herramientas informacionales y digitales.**Además de procesos creativos en todas las etapas de la vida considerando la diversidad lingüística tanto en la escuela como en los procesos de formación formales y no formales fuera de ella.**Parágrafo. Para el cumplimiento de estos componentes, el distrito a través de sus entidades competentes se encargará de mantener estrategias como la Escuela de Lectores de BibloRed, el fortalecimiento de los currículos de lectoescritura en las instituciones educativas, las alianzas estratégicas con instituciones de educación superior para fortalecer la profesionalización de los agentes involucrados en la mediación de la cultura escrita, la política editorial de Biblored y los concursos e incentivos para promover el desarrollo de las competencias de los mediadores de lectura, escritura y oralidad en la ciudad.”*Posteriormente en el artículo 14 ídem, se hace referencia a la consolidación de los procesos creativos y productivos de los actores del ecosistema del libro y la lectura en Bogotá, que estarán a cargo del sector cultura, recreación y deporte en cabeza de la Dirección de Lectura y Bibliotecas y su Red de Bibliotecas Públicas e IDARTES, a través de su gerencia de literatura. La consolidación de dichos procesos se enmarca en los siguientes componentes:*"(...) 1. Formación: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte e IDARTES promoverán procesos de formación y capacitación a actores del ecosistema del libro para el fortalecimiento de los oficios a partir de programas que contemplen el desarrollo de competencias jurídicas, comerciales, financieras y habilidades y destrezas alrededor de los nuevos formatos, contenidos y canales de circulación que ofrece la cultura digital.**2. Creación: la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte e IDARTES promoverán los procesos de creación alrededor de la cultura escrita en la ciudad atendiendo las necesidades, intereses y gustos de la ciudadanía a través de cursos, talleres y procesos de formación en escritura creativa y otras formas de expresión artística relacionadas con la cultura escrita.* *(...)**5. Circulación y distribución: la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte e IDARTES promoverán y fortalecerán los canales de circulación y distribución de libros y contenidos de la cultura escrita, desde una perspectiva territorial que contribuya a tener acceso a contenidos locales de calidad en los espacios lectores de la ciudad como bibliotecas, espacios alternativos de lectura, plataformas digitales de comercialización y acceso, espacios de formación, librerías y otros equipamientos culturales y educativos. (...)”*Mediante el Decreto Distrital 089 de 2023 se adoptó la Política Pública de Discapacidad para Bogotá 2023-2034, estableciendo que: “*el componente de cultura, arte y patrimonio se fundamenta en que las personas con discapacidad tienen derecho al desarrollo de sus capacidades artísticas, al disfrute de la cultura, el arte y el patrimonio, en condiciones de accesibilidad, igualdad y equidad, que permitan potenciar sus lenguajes, expresiones, ciudadanías y sensibilidades, así como el reconocimiento, difusión y circulación de sus habilidades, costumbres y saberes. Para el goce efectivo del derecho a la cultura, el arte y el patrimonio, se deberá garantizar: (...) c) La formación en arte, cultura y patrimonio de las personas con discapacidad, en todas las edades, para el desarrollo de capacidades y potencial creativo, artístico e intelectual.”*En este mismo sentido, el Decreto Distrital 098 de 2023 reglamentó el Acuerdo 813 de 2021 frente a las convocatorias en el Programa Distrital de Estímulos - PDE, los eventos artísticos, la formación artística y cultural, que garanticen la integración, participación y mayor visibilidad de artistas, agrupaciones artísticas, redes, colectivos, organizaciones formal y no formalmente constituidas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, con fines culturales, que sean o estén conformadas por personas con discapacidad o con integrantes de personas con discapacidad, así como la implementación del directorio de artistas con discapacidad. En ese orden, el artículo 4 ídem, estableció:“*En desarrollo de lo previsto en el Decreto [863](https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=88571" \l "0)* *de 2019, corregido por el Decreto [264](https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=102145" \l "0)* *de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas y vinculadas competentes, promoverá la vinculación de personas con discapacidad a los procesos de formación artística y cultural, de acuerdo con la misión, metas y recursos específicos de las entidades del sector cultura, recreación y deporte.”* Razón por la cual, se hace necesario que en el decreto en el que se reglamenta el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, se fortalezcan las estrategias y acciones de formación dirigidas a la población en condición de discapacidad.El Acuerdo Distrital 893 de 2023 “*Por el cual se institucionaliza el sistema distrital de cuidado de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”* establece que el sistema de cuidado es un conjunto de servicios, regulaciones, políticas y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo del cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad. Es así como los programas de formación en arte, cultura y patrimonio han venido siendo una de las ofertas institucionales del sector cultura, recreación y deporte. El Distrito Capital expidió el Decreto 415 de 2023, “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 893 de 2023 por el cual se institucionaliza el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones” y se dictan otras regulaciones*” que en su artículo 22 dentro del componente de servicios del Sistema Distrital de Cuidado, Transformaciones culturales, lo describe de la siguiente manera: “*Servicios de transformación cultural, que buscan promover cambios en prácticas, valores, creencias, narrativas, normas sociales y culturales para eliminar roles de género tradicionales, estereotipos sexistas y violentos. También se enfocan en reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado a través de acciones pedagógicas de sensibilización, formación y ampliación, entre otros.”* De igual forma, en el decreto en mención, se creó la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado, y entre sus miembros, las cuatro secretarías que integran la Comisión del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, tienen asiento en la primera, lo que facilitará la articulación y optimización de la oferta de los procesos de formación.Por otra parte, en cumplimiento al Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado mediante el Decreto Distrital 768 de 2019, la Administración diseñó la metodología de Constructores Locales, con el objetivo de fortalecer la participación comunitaria en la formulación y desarrollo de los proyectos de inversión local, de modo que, se fortalezcan las competencias comunitarias para decidir, co-gestionar y hacer veeduría a los bienes y servicios que provee el gobierno local, promoviendo la generación de capital social, a través de estrategias de sostenibilidad y confianza en el ejercicio público. Adicionalmente, de conformidad con el Acuerdo 740 de 2019 y el Decreto Reglamentario 768 de 2019, que regulan la organización y funcionamiento de las localidades en Bogotá D.C., las Alcaldías Locales tienen dentro de sus funciones “*(…)* *ARTÍCULO 7.- Funciones de la Alcaldía Local. Son funciones de la Alcaldía Local: (…) 3.* ***Planear*** ***estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.*** *(…)”* (Subrayado y negrilla propia)El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, como instancia rectora de la Política Fiscal y coordinador del Sistema Presupuestal de la Administración Distrital de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el estatuto de Presupuesto de Bogotá -Decreto 714 de 1996, reglamentado por el Decreto Distrital [192](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=112838) de 2021*,* define los lineamientos de política fiscal para las líneas de inversión local y los presupuestos participativos, en el que se contemplan los conceptos de gasto para cada sector.El CONFIS 001 y el CONFIS 003 de 2020, definieron los lineamientos de política fiscal para las líneas de inversión local 2021 – 2024, en el que se contemplaron conceptos de gasto para cada sector. Así, se estableció la línea de inversión local “*desarrollo social y cultural*”, en la cual se incorporó el concepto de gasto “*Capacitar personas en los campos artísticos interculturales, culturales y/o patrimoniales*”, el que viene ejecutándose para múltiples proyectos y programas locales en las 20 localidades.Así bien y con lo anteriormente descrito, es preciso indicar que los planes de desarrollo de los FDL están vinculados a las metas de plan distrital de desarrollo, y en tal sentido los conceptos de gasto dependerán de las metas del Plan Distrital de Desarrollo, de manera que será la autoridad de planeación la que fije una meta asociada a la implementación de los proyectos de formación artística, cultural y patrimonial, así como será el CONFIS quien fije las líneas de inversión y los conceptos de gasto específicos.Así las cosas, y en aras de viabilizar la fijación de metas y apropiación de recursos para el futuro en la implementación de los proyectos de formación artística, cultural y patrimonial: “*Desde la Administración Distrital se propenderá por la armonización de los Planes de desarrollo local con el Plan de desarrollo distrital en las localidades con el fin de determinar un concepto de gasto que busque adelantar el desarrollo de acciones en formación artística, cultural y patrimonial”.*En este contexto, se observa que la formación artística y cultural se desarrolla ampliamente en el marco jurídico Nacional y Distrital, así como en la agenda política, reconociéndose como una dimensión significativa que garantiza una educación integral y equitativa, así como la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales y el desarrollo de capacidades de los habitantes de Bogotá. Es necesario precisar que el presente instrumento normativo no definirá consideraciones de carácter normativo ya incluidas en otras disposiciones del orden Distrital y Nacional; en este sentido, el marco normativo señalado es la base para la actualización del SIDFAC y de la Comisión Intersectorial.1. **Actualización de los núcleos de acción:**

En el capítulo III, organización del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, se incluyen los núcleos de acción que identifican los ejes, campos o estrategias de desarrollo en los cuales se deben concentrar las intervenciones públicas y se deben medir las transformaciones generadas por la implementación de procesos de formación artística, cultural y patrimonial. De acuerdo a lo estipulado en el parágrafo de este apartado: “*La organización y funcionamiento del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, debe ser revisado y actualizado cada cuatro (4) años, previa evaluación de los objetivos en correspondencia con el plan de trabajo anual definido en el SIDFAC, de manera que su estructura, prioridades y alcances se adapten a las políticas, dinámicas y transformaciones de la ciudad”;* se realizó la actualización de los cinco (5) núcleos de acción, en correspondencia con el plan de acción definido en el 2024 en la Comisión Intersectorial del SIDFAC:**Formación y experiencias artísticas, culturales y patrimoniales dirigidas a primera infancia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el ámbito escolar:** El arte, cultura y patrimonio hacen parte de la formación en la escuela para una educación integral y de calidad; buscando articular políticas de los sectores educación y cultura, que permitan la implementación de estrategias que aporten al desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las Instituciones Educativas Distritales - IED con procesos de formación artística, cultural y patrimonial, que generen sostenibilidad, crecimiento y cobertura en los niveles de preescolar, básica y media.**Formación y experiencias en arte, cultura y patrimonio dirigidas a la ciudadanía en general (enfoques de grupos poblacionales, etarios, étnicos, diferenciales) en el ámbito institucional, social y comunitario en los territorios:** Tiene como objeto ampliar y fortalecer la oferta de acciones sectoriales, intersectoriales y locales que articulen políticas de los sectores social y cultural dirigida a la primera infancia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, con enfoque poblacional, etario, étnico y diferencial, que garantice el ejercicio de los derechos culturales, el desarrollo humano y potencie el desarrollo integral.Asimismo, fortalecer los procesos e iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial en el ámbito institucional, social y comunitario en los territorios; mejorar la calidad de la oferta de atenciones y diversificar los procesos de formación; y, contar con líneas de acción diferenciales para asegurar la participación de la primera infancia, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, grupos étnicos y poblacionales, así como población vulnerable (ciudadanía en condición de habitabilidad en calle, en situación de discapacidad, mujeres víctimas de violencia, víctimas de conflicto armado, entre otros).**Formación en arte, cultura y patrimonio hacia la cualificación y/o profesionalización de agentes del sector:** Busca fortalecer las capacidades, competencias, cualificaciones y profesionalización de los agentes culturales, institucionales y comunitarios que desarrollan iniciativas artísticas, culturales y patrimoniales; así como motivar la vinculación y permanencia de los estudiantes en programas de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano en áreas, disciplinas u oficios relacionados con las prácticas artísticas, el patrimonio cultural, gestión cultural, la economía cultural y creativa, entre otras.**Gestión del conocimiento, sistemas de información e investigaciones de la formación en arte, cultura y patrimonio:** Desarrollar y gestionar investigaciones, mediciones, sistemas de información sectorial e intersectorial relacionados con los procesos de formación artística, cultural y patrimonial que se implementen en el territorio distrital, con el fin de gestionar el conocimiento y orientar la toma de decisiones estratégicas de política pública.**Circulación y visibilización de procesos y experiencias de formación en arte, cultura y patrimonio:** Promover y fortalecer la circulación y la visibilización de los procesos y experiencias de formación artística, cultural y patrimonial a nivel sectorial e intersectorial, que garanticen el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo humano.1. **Actualización de la denominación de los Centros de Formación y su alcance:**

Los “*Centros de Formación Musical y Artística - Cultural”* funcionan desde la década del 2010 y son espacios adecuados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para adelantar los procesos de formación artística, cultural y patrimonial. De acuerdo con las dinámicas de los procesos de formación que allí se imparten, se hace necesario modificar su denominación por: Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial y de ampliar su alcance teniendo en cuenta que: a. Se fortalece la oportunidad de generar alianzas y convenios intersectoriales; b. Se priorizan espacios polifuncionales que permitan tener una oferta de formación diversa; c. Se promueve el uso de otros equipamientos de tipo educativo, social y cultural.Aunado a lo anterior, tenemos las tipologías de equipamientos culturales definidas dentro del Plan de Ordenamiento Territorial en el Decreto 555 de 2021, reglamentado por la Resolución No. 365 del 2 de junio de 2023, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en donde se establece la formación como una de sus categorías, cuyo equipamiento tienen como vocación principal la formación artística y cultural, respondiendo así a su cambio de denominación. 1. **Inclusión del capítulo VI Información Sectorial de Formación Artística y Cultural:**

De acuerdo con el funcionamiento del SIDFAC y su núcleo de acción de gestión de conocimiento, así como el ciclo de gobernanza regulatoria que nos permitirá hacer una evaluación expost, se hace necesario formalizar y centralizar los procesos a través del desarrollo de un módulo de información sectorial en la plataforma de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, que permita el registro, la consolidación, el procesamiento, el análisis, la difusión y el uso de la información relacionada con los procesos de formación artística, cultural y patrimonial que se implementan en el territorio distrital, con el fin de orientar la toma de decisiones estratégicas de política pública. Adicionalmente, se actualizó el Capítulo II: “*De los agentes que conforman el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC”* teniendo en cuenta por un lado que, algunas de las entidades que conforman el SIDFAC han modificado sus estructuras organizacionales, se considera necesario precisar las competencias de las entidades y autoridades teniendo en cuenta sus funciones relacionadas con la formación artística, cultural y patrimonial. Finalmente, no sobra mencionar que en el marco del artículo 17 del Decreto Distrital 474 de 2022 “*Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”,* este proyecto se encuentra dentro de las excepciones en el ejercicio de aplicación del Ciclo de Gobernanza Regulatoria, en cuanto al análisis de impacto normativo, como quiera que se trata de la actualización de una instancia: “*7. Los actos administrativos de conformación de juntas, consejos directivos, instancias, o de asignación o delegación de funciones, por parte del/la alcalde/sa mayor.”*1. **Armonizar el funcionamiento de la Comisión Intersectorial con los lineamientos de las Resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020, expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá**

Teniendo en cuenta que esta instancia hace parte del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, como Comisión Intersectorial que está encargada de orientar y articular las acciones, concertar los lineamientos, las políticas, estrategias y hacer seguimiento a los avances del Sistema; se hace necesario que el funcionamiento de la Unidad Técnica de Apoyo y de la Comisión Intersectorial se actualicen conforme a las disposiciones del Decreto Distrital 546 de 2007 y las Resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020, con el fin de armonizar su funcionamiento con los lineamientos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá para este tipo de instancias, relacionados con las funciones de la presidencia y la secretaría técnica, así como la periodicidad de las sesiones e informes a que está obligada.El proyecto normativo se ha venido socializando a través de las siguientes mesas de trabajo y envío de comunicaciones:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. de radicado en Orfeo** | **Fecha de la reunión** | **Nombre de la reunión** | **Entidades participantes** |
| 20233100338463 | 15 de agosto de 2023 | Análisis normativo de la propuesta de actualización del Decreto 863 de 2029 SIDFAC. | SCRD - DACP y DIPC. |
| 20233100340713 | 17 de agosto de 2023 | Análisis normativo de la propuesta de actualización del Decreto 863 de 2029 SIDFAC. | Representantes de Universidades Públicas y Privadas de Bogotá y SCRD. |
| 20233100344123 | 22 de agosto de 2023 | Unidad Técnica de Apoyo del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC - Análisis normativo de la propuesta de actualización del Decreto 863 de 2019. | SCRD, SED, SDIS, IDARTES, IDPC, FUGA, OFB. |
| 20233100344383 | 22 de agosto de 2023 | Análisis normativo de la propuesta de actualización del Decreto 863 de 2019 - SIDFAC. | Ministerio de las Culturas, Ministerio de Educación Nacional, SCRD. |
| 20233100345273 | 22 de agosto de 2023 | Análisis normativo de la propuesta de actualización del Decreto 863 de 2019 - SIDFAC. | Consejeros/as del Sistema Distrital de Participación de Arte, Cultura y Patrimonio, SCRD. |

Producto de estas reuniones en el año 2023, se obtuvieron y se consolidaron 132 observaciones en total, de las cuales se aceptaron 116 lo que equivale a un 88% y no procedieron 16, lo que equivale a un 12%. Drive de matriz de observaciones 2023: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1F5I6WuAoOJ6-4MIKYn5te_5QvA8PFVh9/edit?usp=drive_link&ouid=100679753166115716486&rtpof=true&sd=true> Por otra parte, la propuesta de modificación del Decreto fue publicada inicialmente en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en la página LegalBog durante 5 días, comprendidos entre el **29 de agosto al 5 de septiembre de 2023**, plazo durante el cual se recibieron tres (3) observaciones las cuales fueron acogidas favorablemente. **Viabilidad técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a la instancia:** Teniendo en cuenta que el artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021 “*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.”,* establece que corresponde a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional entre otras, la siguiente función: “*(…) 5. Conceptuar sobre la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la administración del Distrito Capital (…)”;* desde la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, se recibieron las recomendaciones, indicando que “…*no emite concepto, al proyecto “Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC, se derogan los Decretos Distritales 863 de 2019 y 264 de 2020 y se dictan otras disposiciones.”,* con número de radicados 1-2023-25256 y 1-2023-25329 del 14 y 15 de septiembre de 2023 respectivamente, hasta tanto se realicen los ajustes en lo concerniente con el funcionamiento de la instancia de coordinación. Conforme a lo anterior, desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD se efectuaron los ajustes relacionados con las funciones específicas de la presidencia y de la secretaría técnica de la instancia y se envió el concepto del proyecto del Decreto con las recomendaciones y observaciones realizadas.En atención a las observaciones y recomendaciones realizadas por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el proyecto s**e publicó por segunda vez entre el 12 y el 20 de octubre de 2023**, fechas dentro de las cuales no se recibieron aportes ciudadanos. Así las cosas, el 23 de octubre de 2023 se obtuvo Concepto positivo No. 2-2023- 28999 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá radicado en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte bajo el número 20237100178482 del 25 de octubre de 2023, con el que aprueba la modificación en lo concerniente al funcionamiento, sus agentes, instancias y organización de la Comisión Intersectorial del Sistema de Formación Artística y Cultural - SIDFAC. Con el fin de realizar la revisión del documento propuesto y las opciones de mejora formuladas por la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, mediante comunicación 2-2024-56 radicada en la SCRD bajo el número: 20247100000742, se llevó a cabo una mesa de trabajo conjunta con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD el 5 de marzo de 2024. Resultado de la misma, se contó con un documento presentado a consideración de los integrantes de la Comisión, mediante las siguientes comunicaciones:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| No. de radicado en Orfeo | Fecha de la reunión | Nombre de la reunión | Entidades participantes |
| 20243100245333 | 13 de junio de 2024 | Mesa de trabajo de la Unidad Técnica de Apoyo No. 2 de 2024. Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.  | SCRD, SED, SDIS, IDEP, IDARTES, OFB, IDPC, IDRD. |
| 20243100237693 | 18 de junio de 2024 | Reunión sobre actualización del decreto del SIDFAC - SCRD e IDRD | SCRD e IDRD. |

Producto de estas reuniones en lo corrido del año 2024, se realizó una nueva revisión del proyecto de Decreto y de la exposición de motivos con los ajustes solicitados por la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital el 5 de marzo de 2024. Se compartieron los documentos a los equipos de las entidades que conforman el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC el día 13 de junio de 2024 y se dio un plazo de 15 días hábiles para recibir comentarios. Se recibieron observaciones de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP y del Instituto Distrital de las Artes - Idartes. **Se recibieron 47 observaciones en total y se dio respuesta, de las cuales se aceptaron 39 lo que equivale a un 83% y no procedieron 8, lo que equivale a un 17%.** Adicionalmente, se socializó nuevamente el proyecto de decreto con la inclusión de las observaciones realizadas por las entidades y nuevos apartados considerados por los equipos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD, ante la Comisión Intersectorial del SIDFAC el día 27 de septiembre de 2024. Posteriormente, se mantuvo una reunión con el Observatorio de Culturas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, con el fin de definir indicadores de impacto normativo del Decreto del SIDFAC – Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| No. de radicado en Orfeo | Fecha de la reunión | Nombre de la reunión | Entidades participantes |
| [20243100383583](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeodc/verradicado.php?PHPSESSID=241024072739o172x16x10x157LAUMOR&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&carpeta=9&verrad=20243100383583&datoVer=&fechah=fechah&menu_ver_tmp=2" \l "2) | 27 de septiembre de 2024 de 2024 | Mesa de trabajo de la Comisión Intersectorial No. 2 de 2024. Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC. | SCRD, SED, SDIS, IDEP, IDARTES, OFB, IDPC, IDRD. |
| [20243100383583](https://orfeo.scrd.gov.co/orfeodc/verradicado.php?PHPSESSID=241024072739o172x16x10x157LAUMOR&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&carpeta=9&verrad=20243100383583&datoVer=&fechah=fechah&menu_ver_tmp=2" \l "2)3 | 24 de octubre de 2024 | Reunión de trabajo sobre indicadores de medición del Proyecto de Decreto. Observatorio de Culturas, Oficina Jurídica, Dirección de Arte, Cultura y patrimonio – Subdirección de Gestión Cultural y Artística – SCRD. | SCRD. |

Drive de matriz de observaciones 2024: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1lGkQvkoJkiqrMajB1IuPdymg393BKw4T/edit?usp=sharing&ouid=100179963443757397630&rtpof=true&sd=true>Se realiza **la tercera publicación en LegalBog a partir del 30 de octubre y hasta el 7 de noviembre de 2024.****Finalidad que pretende alcanzar con la norma:**El presente instrumento normativo pretende generar condiciones de sostenibilidad y crecimiento para las iniciativas, programas y experiencias de formación artística, cultural y patrimonial en la ciudad, las cuales aportan a la ampliación de opciones y oportunidades para la participación, interacción y goce de los derechos culturales. |
| **ÁMBITO DE APLICACIÓN** |
| El Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC es un sistema que propende por la Formación Artística y Cultural para el territorio de Bogotá en suelo urbano y rural.  |
| **MARCO JURÍDICO** |
| **Competencia del Alcalde Mayor de Bogotá**El Alcalde Mayor de Bogotá en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política, que establece:“*(...) Atribuciones del alcalde:* *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (..)* *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)”*Así como de las facultades legales:**Decreto Ley 1421 de 1993**Los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 señalan como atribuciones a cargo del Alcalde Mayor las de:“*1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo (...)**3.* *Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.* *4.* *Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos. (…) ”.*Por su parte, el artículo 39 ibídem dispone:“*ARTÍCULO 39. Acción administrativa, honesta y eficiente. El alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito”.***2. Régimen jurídico aplicable****2.2.1. Constitución Política de Colombia.** El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.Por su parte, el artículo 70 establece: “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”* Así mismo el artículo 71 constitucional establece: “*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.* **2.2.2. Ley 115 de 1994**. “*Por la cual se expide la ley general de educación”*, establece en el artículo 23 numeral 3 modificado por el artículo 65 de la Ley 397 de 1997 que para el logro de los objetivos de la educación básica se establece como una de las áreas fundamentales para el conocimiento y la formación; la educación artística y cultural, las cuales deberán ofrecerse dentro del currículo y el Proyecto Educativo Institucional.**2.2.3. Ley 397 de 1997.** “*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, el artículo 57 definió el Sistema Nacional de Cultura como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía.**2.2.4.** **Ley 2294 de 2023.** mediante la cual se modifica el artículo 64 de la Ley 397 de 1997 y establece en su artículo *188 “Sistema nacional de formación y educación artística y cultural para la convivencia y la paz. Créese el Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz, cuyo objetivo es la consolidación de un sistema de formación con diversas modalidades para educación artística y cultural con una visión sistémica.”***2.2.5. Ley 1064 de 2006.** "*Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación", dispone en el artículo 1 “Reemplácese la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.”***2.2.6 Acuerdo 594 de 2015.** “*Por el cual se crean los Centros de Formación Musical y Artística y se dictan otras disposiciones”.***2.2.7 Acuerdo [813](https://bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=114138" \l "0)** **de 2021** “P*or el cual se establecen lineamientos para crear espacios de integración y participación para la población con discapacidad, en eventos artísticos, culturales y escénicos de índole distrital y local- mayor visibilidad para los artistas con discapacidad”.***2.2.8. Decreto Distrital 474 de 2022** “*Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.***2.2.9 Ley 2328 de 21 de septiembre de 2023** “*Por medio de la cual se establece la Política de Estado Integral en la Infancia y Adolescencia. Todos por la Infancia y Adolescencia”***2.2.10. Decreto 089 de 2023** “*Por medio del cual se adoptó la Política Pública de discapacidad para Bogotá 2023-2034”.***2.2.11.** **Decreto Distrital 098 de 2023** “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 813 de 2021 y se dictan otras disposiciones”* que en su artículo 4º establece sobre los procesos de formación artística y cultural. “*En desarrollo de lo previsto en el Decreto [863](https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=88571" \l "0)* *de 2019, corregido por el Decreto [264](https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=102145" \l "0)* *de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas y vinculadas competentes, promoverá la vinculación de personas con discapacidad a los procesos de formación artística y cultural, de acuerdo con la misión, metas y recursos específicos de las entidades del sector cultura, recreación y deporte”.***2.2.12. Conpes 24 de 2022 - Política Pública de Educación 2022-2038** indica que “*la educación, en su más amplio sentido, trasciende con mucho la gestión de las instituciones que se ocupan de la educación formal y tiene que ver con todos los aspectos de la vida social, ya que una educación integral debe ofrecer a niños, niñas y jóvenes la oportunidad de gozar de buena salud, hacer parte de la vida cultural, integrarse al mundo productivo, o desarrollar sus habilidades y talentos científicos, artísticos y deportivos más allá de lo que pueden ofrecer los colegios”.***2.2.13 Acuerdo Distrital 927 de 2024** “*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.***2.3. Facultades de las entidades del SIDFAC****2.3.1.** **Acuerdo 257 de 2006** “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”.**2.3.1.1.** **Artículo 51** del mencionado Acuerdo, modificado por el artículo 14 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 estableció la integración del Sector Gobierno conformado por la Secretaría Distrital de Gobierno, como cabeza del Sector, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el cual dará soporte técnico al sector y por las siguientes entidades adscritas y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.**2.3.1.2. Artículo 52** ibídem, modificado por el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 establece dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, la siguiente: “*l). Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.”***2.3.1.3** **Artículo 81** estableció la Integración del Sector Educación conformado por Secretaría de Educación del Distrito, como cabeza del Sector, y por el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, que le está adscrito.**2.3.1.4. Artículo 88** conformó el Sector Integración Social integrado por la Secretaría Distrital de Integración Social como cabeza de Sector, y por el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud, IDIPRON, que le está adscrito.**2.3.1.5. Artículo 93** conformó el Sector Cultura, Recreación y Deporte, del cual hacen parte la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como cabeza del sector y por las entidades adscritas a la misma, como son: el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB y como entidad vinculada Canal Capital.**2.3.2. Acuerdo Distrital 440 de 2010** “*Por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES*”, se creó el Instituto de las Artes el cual hace parte del sector Cultura, Recreación y Deporte.**2.3.3. Decreto Distrital 411 del 30 de septiembre de 2016** “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno” en su artículo primero establece dentro de sus funciones: “*b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.”* y “l*) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones***2.3.4. Artículo 4 del Decreto Distrital 421 de 2019** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá*", se compilaron y racionalizaron las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector educación del Distrito Capital, donde se incluyeron las reglas en relación con la discusión, diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y estrategias educativas en los Centros Educativos Distritales e Instituciones Educativas Distritales, frente a los programas de i) Jornada Única y Jornada Extendida; ii) Educación Inicial (Prejardín, Jardín y Transición); iii) Desarrollo Integral de la Educación Media; iv) Educación para la Ciudadanía, la Convivencia, la Reconciliación y la Paz y v) Formación, Investigación y Fomento a la Innovación Educativa, entre otras normas.**2.3.5. Decreto 310 de 2022** *"Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito*", se establece en el Capítulo 1 en el Artículo Nº3 Funciones que le corresponden a la Secretaría de Educación de Distrito ejercer, de conformidad con el Decreto de Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 275 de 2006, y con las políticas y metas fijadas por el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Sectorial de Educación las siguientes funciones:“*A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional.* *B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades.* *C. Ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad.**E. Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de los currículos, los métodos de enseñanza y la utilización de medios educativos.**F. Definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la SED.**H. Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes.**M. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud.* *N. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo de los grupos étnicos atendiendo sus características socioculturales y el fomento de la interculturalidad.* *O. Diseñar e impulsar estrategias y programas para atender la educación de las personas con necesidades especiales.**P. Consolidar, analizar y entregar la información sobre el comportamiento del Sistema educativo, para uso de los organismos nacionales y distritales de dirección y control.”***2.3.6. Decreto Distrital 607 de 2007** ”Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social”, determina en su artículo 2 como una de sus funciones: “*a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades*.” Modificado mediante en su estructura por el artículo 1 del Decreto Distrital 113 de 2023.**2.3.7. Artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020** establece las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte entre otras: “… *i) Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades;… j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.”* |
| **RECURSOS DE FINANCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO** |
| La actualización del SIDFAC contempla como fuente de financiamiento los recursos del presupuesto distrital, ya sean corrientes o ingresos de capital existentes. Se entienden los mismos como la principal fuente de financiamiento para la operación de infraestructuras y servicios de formación artística, cultural y patrimonial que se ofrecen en la ciudad. Estos recursos son programados y asignados de acuerdo con las metas de inversión establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura”*.En ese sentido, la Subdirección de Gestión Cultural Artística de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, cuenta con el *Proyecto de Inversión No. 7893 Formación artística, cultural y deportiva a lo largo de la vida en Bogotá D.C.* que tiene como meta *Beneficiar 9.380 personas a lo largo de la vida en procesos de cualificación, formación y/o profesionalización en arte, cultura, patrimonio, deporte y convergencia digital, desde un enfoque de derechos culturales y desarrollo humano.* A continuación, se presenta la información presupuestal solicitada:**Tabla 1. Presupuesto total 2024 - 2027 del Proyecto de Inversión No. 7893 Formación artística, cultural y deportiva a lo largo de la vida en Bogotá D.C.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad** | Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) |
| **Proyecto de inversión** | PI No. 7893 Formación artística, cultural y deportiva a lo largo de la vida en Bogotá D.C. |
| **Meta** | Beneficiar a 9.380 personas a lo largo de la vida en procesos de cualificación, formación y/o profesionalización en arte, cultura, patrimonio, deporte y convergencia digital, desde un enfoque de derechos culturales y desarrollo humano. |
| **Año** | **2024** | **2025** | **2026** | **2027** | **Magnitud / Presupuesto Total** |
| **Magnitud** | 1.595 | 2.795 | 2.995 | 1.995 | 9.380 |
| **Recursos** | $805 | $3.368 | $2.893 | $2.933 | $9.999 |

Fuente: Ficha EBI 7893 Formación artística, cultural y deportiva a lo largo de la vida en Bogotá D.C., SCRD. Informes Oficina Asesora de Planeación SCRD.. Con corte a julio de 2024.El Proyecto de inversión No. 7893 Formación artística, cultural y deportiva a lo largo de la vida en Bogotá D.C., cuenta con tres (3) metas producto: **1. Beneficiar 8.405 personas en procesos de cualificación y formación a nivel de educación informal** enmodalidad presencial y/o virtual en arte, cultura, patrimonio, recreación, deporte y convergencia digital en Bogotá D.C.**2. Beneficiar 975 personas en procesos de formación a nivel formal** en educación superior, educaciónpara el trabajo, el desarrollo humano y fomento para el apoyo a la profesionalización de agentes del sector cultura, recreación y deporte de Bogotá, D.C.**3. Fortalecer 1 Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC** para el crecimiento y sostenibilidad de los procesos de formación en arte, cultura, patrimonio, recreación, deporte y convergencia digital del Distrito Capital.En este proyecto de inversión No. 7893 Formación artística, cultural y deportiva a lo largo de la vida en Bogotá D.C, se incorporan recursos del programa Escuela de Futuros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que cuenta con una inversión estimada de 2.000 millones para 2025, 2.000 millones para 2026 y 2.000 millones para 2027. **Tabla 2. Presupuesto meta del Proyecto de Inversión No. 8027 Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad** | Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) |
| **Proyecto de inversión** | PI No. 8027 Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C. |
| **Meta** | Diseñar e implementar 1 estrategia comunitaria para la formación en cultura de Paz dirigido a agentes culturales de Bogotá en torno a los siguientes ejes de transformación: Culturas de paz, Memorias, Pervivencia cultural, Reconciliación, No estigmatización y Convivencia. Se implementarán 40 procesos de formación. |
| **Año** | **2024** | **2025** | **2026** | **2027** | **Magnitud / Presupuesto Total** |
| **Recursos** | $17 | $51 | $50 | $50 | $168 |

Fuente: Ficha EBI 8027, SCRD. Informes Oficina Asesora de Planeación SCRD. Con corte a julio de 2024.**Tabla 3. Presupuesto meta del Proyecto de Inversión No. 7959 Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad** | Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) |
| **Proyecto de inversión** | PI No. 7959 Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C. |
| **Meta** | Vincular 1.800 agentes del ecosistema cultural y creativo en procesos de fortalecimiento de competencias emprendedoras y empresariales promoviendo su sostenibilidad |
| **Año** | **2024** | **2025** | **2026** | **2027** | **Magnitud / Presupuesto Total** |
| **Recursos** | $567 | $2.334 | $2.784 | $2.752 | $8.437 |

Fuente: Ficha EBI 7959, SCRD. Informes Oficina Asesora de Planeación SCRD. Con corte a julio de 2024.El SIDFAC tiene entre sus objetivos organizar y articular las acciones sectoriales e intersectoriales en materia de formación artística, cultural y patrimonial, es por ello que a continuación se presenta la información presupuestal de los proyectos de formación en arte, cultura, patrimonio o deporte de las entidades adscritas al sector cultura, recreación y deporte:**Presupuesto total 2024 - 2027 de las entidades adscritas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD que cuentan con proyectos de inversión y metas relacionadas con procesos de formación en arte, cultura, patrimonio y deporte.****Tabla 4. Presupuesto total 2024 - 2027 del Proyecto de Inversión No. 8028 Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C., del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES):**

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad** | Instituto Distrital de las Artes - Idartes |
| **Proyecto de inversión** | PI No. 8028 Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C. |
| **Metas** | Fortalecer 59.681 niñas, niños y adolescentes en su desarrollo integral a través de procesos de formación artística en articulación con la Secretaría de Educación DistritalAtender 36.996 personas en procesos de formación artística que respondan a las necesidades expresivas, sensibles y creativas de las comunidades.Beneficiar 28.856 personas en procesos de formación artística que propendan por el bienestar humano, la salud y la vida digna de la población en riesgo de vulneración de derechos.Adecuar 20 infraestructuras para garantizar la atención y cobertura descentralizada de los procesos de formación artística.Generar 3 estrategias para la investigación, el análisis de la información y el fortalecimiento psicosocial que aporten a la gestión del conocimiento en el marco de la implementación de los procesos de formación artística del Programa Crea.Realizar 34 eventos para el posicionamiento de los procesos de formación artística del Programa Crea.Dotar 100 por ciento de infraestructuras con equipos, material especializado y conectividad para el desarrollo de procesos de formación artística. |
| **Año** | **2024** | **2025** | **2026** | **2027** | **Magnitud / Presupuesto Total** |
| **Recursos** | $14.416 | $47.701 | $51.171 | $53.908 | $167.196 |

Fuente: Ficha EBI 8028. PI Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C. - Instituto Distrital de las Artes - Idartes. Informes de Oficina Asesora de Planeación SCRD. Con corte a julio de 2024.**Tabla 5. Presupuesto total 2024 - 2027 del Proyecto de Inversión No. 7962 Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C., del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES):**

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad** | Instituto Distrital de las Artes - Idartes |
| **Proyecto de inversión** | PI No. 7962 Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C. |
| **Meta** | Atender 81.975 personas en primera infancia, en el marco de procesos pertinentes y de calidad, a través de una oferta artística y cultural diversa.Mantener 20 espacios físicos adecuados para el disfrute de las artes en la primera infancia, en atención a su diversidad, contextualizados y con presencia en distintos territorios de la ciudad.Atender 4.600 personas relacionadas con la atención integral a la primera infancia como: agentes educativos, artísticos, culturales y cuidadores y en procesos de fortalecimiento sobre los lenguajes del arte y su incidencia en el desarrollo integral y los procesos de educación.Realizar 3 documentos derivados de investigaciones y mediciones que den cuenta de la incidencia de las artes en el desarrollo integral de la primera infancia, sus derechos culturales y los procesos de educación inicial. |
| **Año** | **2024** | **2025** | **2026** | **2027** | **Magnitud / Presupuesto Total** |
| **Recursos** | $1.419 | $8.056 | $8.585 | $8.851 | $26.911 |

Fuente: Ficha EBI 7962. PI Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C. - Instituto Distrital de las Artes - Idartes. Informes de Oficina Asesora de Planeación SCRD. Con corte a julio de 2024.**Tabla 6. Presupuesto total 2024 - 2027 del Proyecto de Inversión No. 8151 Desarrollo de procesos pedagógicos en patrimonio cultural con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y otros actores en Bogotá D.C., del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC):**

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad** | Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC |
| **Proyecto de inversión** | PI No. 8151 Desarrollo de procesos pedagógicos en patrimonio cultural con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y otros actores en Bogotá D.C. |
| **Metas** | Beneficiar a 5.500 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en educación inicial, básica y media, a través de procesos de formación patrimonial.Beneficiar a 650 niños, niñas, adolescentes y jóvenes a partir de la primera infancia y a lo largo de la vida en procesos de formación patrimonial, en particular en espacios y entornos barriales, organizativos e institucionales.Beneficiar a 350 actores interesados en procesos de formación patrimonial a través de estrategias pedagógicas lideradas por el programa de formación. |
| **Año** | **2024** | **2025** | **2026** | **2027** | **Magnitud / Presupuesto Total** |
| **Recursos** | $470 | $700 | $742 | $771 | $2.683 |

Fuente: Ficha EBI 8151. PI Desarrollo de procesos pedagógicos en patrimonio cultural con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y otros actores en Bogotá D.C. - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC. Informes de Oficina Asesora de Planeación SCRD. Con corte a julio de 2024.**Tabla 7. Presupuesto total 2024 - 2027 del Proyecto de Inversión No. 8135 Consolidación Programa de Formación Musical "Vamos a la Filarmónica" Bogotá D.C., de la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB):**

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad** | Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB |
| **Proyecto de inversión** | PI No. 8135 Consolidación Programa de Formación Musical "Vamos a la Filarmónica" Bogotá D.C. |
| **Metas** | Beneficiar 69.404 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en educación inicial básica y media a través de procesos de formación musical.Beneficiar 16.982 personas a partir de la primera infancia y a lo largo de la vida en procesos de formación musical en particular en espacios cercanos y entornos comunitarios.Realizar 7 documentos de investigación, creación o memoria músicaRealizar 11 jornadas de capacitación informal |
| **Año** | **2024** | **2025** | **2026** | **2027** | **Magnitud / Presupuesto Total** |
| **Recursos** | $1.599 | $20.112 | $21.316 | $22.227 | $65.254 |

Fuente: Ficha EBI 8135 PI Consolidación Programa de Formación Musical "Vamos a la Filarmónica" Bogotá D.C. - Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB. Informes de Oficina Asesora de Planeación SCRD. Con corte a julio de 2024.**Tabla 8. Presupuesto total 2024 – 2027 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA):**

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad** | Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA |
| **Proyecto de inversión** | PI No. 7924 Consolidación del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá D.C. |
| **Metas** | Formar a 140 agentes por medio de laboratorios para la sofisticación de productos y servicios culturales y creativos |
| **Año** | **2024** | **2025** | **2026** | **2027** | **Magnitud / Presupuesto Total** |
| **Recursos** | $87 | $327 | $346 | $356 | $1.116 |

Fuente: Ficha EBI 7924 Consolidación del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá D.C. - Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA. Informes de Oficina Asesora de Planeación SCRD. Con corte a julio de 2024.**Tabla 9. Presupuesto total 2024 - 2027 del Proyecto de Inversión No. 8159 Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C., del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD):**

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad** | Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD |
| **Proyecto de inversión** | PI No. 8159 Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C. |
| **Metas** | Beneficiar 163.000 Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes, a través de los centros de interés ofertados por la Jornada Escolar ComplementariaImplementar 2 centros de interés nuevosImplementar 1 estrategia de identificación y selección de talentos deportivos para la ciudad de BogotáRealizar 12 procesos de valoración pedagógicos y psicosociales a los beneficiarios del programa Jornada Escolar ComplementariaDiseñar e implementar 1 estrategia de medición e investigación sobre la formación integralBeneficiar a 14.620 Niños y Niñas de la primera infancia con procesos de formación psicomotrizImplementar 8 centros de psicomotricidad nuevos |
| **Año** | **2024** | **2025** | **2026** | **2027** | **Magnitud / Presupuesto Total** |
| **Recursos** | $10.675 | $27.713 | $27.713 | $27.713 | $93.814 |

Fuente: Ficha EBI 8159. PI Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C. - Instituto de Recreación y Deporte - IDRD. Informes de Oficina Asesora de Planeación SCRD. Con corte a julio de 2024.La segunda fuente son recursos de financiación de privados, los cuales pueden provenir de jardines infantiles, colegios, bibliotecas, centros de servicios sociales y centros de formación artística, cultural y patrimonial de naturaleza privada.  |
| **IMPACTO MEDIO AMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DISTRITAL** |
| La implementación de las estrategias que recoge el SIDFAC genera consecuencias ambientales indirectas, como lo es a través de la hibridación, que por medio de la combinación de servicios en centros de formación artística y cultural ubicados en las localidades reduce la necesidad de desplazarse de un lugar a otro, disminuyendo el uso del transporte o vehículo particular, que, a largo plazo se traduce en reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire, optimizando así el uso de los centros de formación. De otra parte, si los centros de formación se encuentran ubicados en inmuebles declarados como bienes de interés cultural, deben ser valorados como elementos integrantes de la ciudad, en su contexto urbano, social y cultural, que propenderá por su protección y puesta en valor.De igual manera, es de señalar que la formación en patrimonio cultural busca ponerlo en valor, así como adelantar acciones desde las comunidades residentes, propietarios y portadores, constituyéndose en garantes de su protección y divulgación en una escala local o barrial, generando sentido de pertenencia.En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC corresponde a la implementación de la política pública cultural que aporta de manera transversal en metas relacionadas con la educación, el logro de ciudades sostenibles, la seguridad alimentaria, la protección del medio ambiente, el crecimiento económico, las pautas de consumo y producción sostenibles, la igualdad de género y la promoción de sociedades inclusivas y pacíficas.Con los procesos de formación artística, cultural y patrimonial, sin duda se contribuye a la meta No. 4.7 de los ODS orientada a asegurar que la ciudadanía adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida saludable, los derechos humanos, la igualdad de género, la salud, el sostenimiento y cuidado de ecosistemas, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural. |
| **ANEXOS** |
| Certificación de publicación en el portal LegalBog (si no requiere de publicación por favor enuncie la excepción prevista en la normatividad distrital (Decreto Distrital de Gobernanza Regulatoria, artículo 10º). | Tres archivos PDF6 de septiembre de 2023,Octubre de 2023 yOctubre de 2024.  |
| Matriz de observaciones y respuestas a los proyectos. (Decreto Distrital de Gobernanza Regulatoria, artículo 12º).  | Tres archivos:1 con 132 observaciones, 2 con 3 observaciones,1 con 47 observaciones.  |
| CD que contiene el proyecto normativo en formato Word. | Un (1) CD. |
|  | **GUSTAVO QUINTERO ARDILA**Secretario Distrital de Gobierno | **PAULA LORENA CASTAÑEDA VÁSQUEZ**Directora Jurídica |  |
|  | **ISABEL SEGOVIA OSPINA**Secretaria de Educación del Distrito  | **JOSÉ EMILIO LEMUS MESA**Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |
|  | **ROBERTO ÁNGULO SALAZAR**Secretario Distrital de Integración Social | **LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR**Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |
|  | **SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte | **SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO**Jefe Oficina Jurídica |  |
|  | **MARIA CLAUDIA PARIAS DURÁN**Director General Instituto Distrital de las Artes – Idartes | **HEIDY YOBANNA MORENO MORENO**Jefe Oficina Asesora Jurídica - Idartes |  |
|  | **DAVID GARCÍA RODRÍGUEZ**Director General Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB | **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE**Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación - OFB |  |
|  | **EDUARDO MAZUERA NIETO**Director General Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC | **SANDRA JANETH RUEDA IBAÑEZ**Jefe Oficina Jurídica - IDPC |  |
|  | **BLANCA ANDREA SÁNCHEZ DUARTE**Directora General Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA | **YEIMI TATIANA OSORIO GALINDO**Jefe Oficina Jurídica - FUGA |  |

Aprobó: Diego Javier Parra Cortes - Director de Arte, Cultura y Patrimonio SCRD

 Adriana María Botero Vélez - Subdirectora de Gestión Cultural y Artística SCRD

Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica SCRD

 Luis Fernando Mejía Castro - Jefe Oficina Asesora de Planeación SCRD

Proyectó: Martha Reyes Castillo - Profesional Especializado Oficina Jurídica SCRD

 Lía Cabarcas Romero - Contratista DACP - SCRD

 Laura Morales López - Profesional Especializado SGCA - SCRD

 Lucas Mateo Sánchez Torres - Contratista Oficina Asesora de Planeación SCRD

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1°, 3° y 4° del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 594 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 44 ídem establece que *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión".*

Que la formación artística y cultural en el país se desarrolla ampliamente en el marco jurídico Nacional y Distrital, así como en la agenda política, reconociéndose como una dimensión significativa que garantiza una educación integral y equitativa, así como la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales de los habitantes de Bogotá.

Que, la Ley 115 de 1994, “*Por la cual se expide la ley general de educación”,* establece en el artículo 23 numeral 3, modificado por el artículo 65 de la Ley 397 de 1997 que para el logro de los objetivos de la educación básica se establece como una de las áreas fundamentales para el conocimiento y la formación; la educación artística y cultural, las cuales deberán ofrecerse dentro del currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997, “*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, definió el Sistema Nacional de Cultura como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que el artículo 64 ibídem fue modificado por el artículo 188 de la Ley 2294 de 2023 el cual establece el: “*Sistema nacional de formación y educación artística y cultural para la convivencia y la paz. Créese el Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz, cuyo objetivo es la consolidación de un sistema de formación con diversas modalidades para educación artística y cultural con una visión sistémica”.*

Que el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 establece:

“*Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.*

*Parágrafo 1°. Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.*

*Parágrafo 2°. Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y para el efecto definió las instancias del sistema, entre las cuales se encuentran los comités sectoriales de desarrollo administrativo y las comisiones intersectoriales.

Que el Acuerdo 542 de 2013, “*Por el cual se adoptan medidas de promoción de la donación y utilización de instrumentos musicales para niños, niñas y se dictan otras disposiciones”,* en el marco de este Acuerdo se han venido adoptando las medidas necesarias para promover la donación y utilización de instrumentos musicales, destinados al desarrollo de los niños y niñas con escasos recursos y que demuestren un proceso de formación destacado y/o que tengan la intención de realizar estudios profesionales en música para el fortalecimiento de su capacidad de aprendizaje.

Que en ese sentido, el artículo 4 del Acuerdo 594 de 2015, “*Por el cual se crean los Centros de Formación Musical y Artística y se dictan otras disposiciones*”, señala que “*Corresponderá a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco de la implementación del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, establecer los objetivos, definir las funciones y el trabajo intersectorial e interinstitucional a que haya lugar, articular su complementariedad, concurrencia y subsidiariedad y estimular y fortalecer la creación, la investigación, la divulgación, el desarrollo, la formación y la transmisión del conocimiento artístico y cultural de acuerdo con lo establecido por el artículo 64 de la Ley 397 de 1997 y demás normas vigentes”.*

Que la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle se adoptó por medio del Decreto 560 de 2015 y se derogan los Decretos Distritales No. 136 de 2005 y 170 de 2007.

Que el Decreto Distrital 863 de 2019 actualizó el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural en lo concerniente a sus agentes, instancias, organización y funcionamiento el cuál fue corregido por el Decreto 264 de 2020.

Que mediante el artículo 4 del Decreto Distrital 421 de 2019, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá*", se compilaron y racionalizaron las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector educación del Distrito Capital, donde se incluyeron las reglas en relación con la discusión, diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y estrategias educativas en los Centros Educativos Distritales e Instituciones Educativas Distritales, frente a los programas de i) Jornada Única y Jornada Extendida; ii) Educación Inicial (Prejardín, Jardín y Transición); iii) Desarrollo Integral de la Educación Media; iv) Educación para la Ciudadanía, la Convivencia, la Reconciliación y la Paz y v) Formación, Investigación y Fomento a la Innovación Educativa, entre otras normas.

Que la Política Pública de Educación 2022-2038 adoptada mediante CONPES 24 del 11 de noviembre de 2022, indica que “*(…) la educación, en su más amplio sentido, trasciende con mucho la gestión de las instituciones que se ocupan de la educación formal y tiene que ver con todos los aspectos de la vida social, ya que una educación integral debe ofrecer a niños, niñas y jóvenes la oportunidad de gozar de buena salud, hacer parte de la vida cultural, integrarse al mundo productivo, o desarrollar sus habilidades y talentos científicos, artísticos y deportivos más allá de lo que pueden ofrecer los colegios”.*

Que a través del Decreto 034 de 2023 se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad, estableciendo en el Artículo 10: “*(…) El sector cultura, recreación y deporte en cabeza de la Dirección de Lectura y Bibliotecas y su Red de Bibliotecas Públicas y el sector educación en cabeza de la Secretaría de Educación del Distrito y su red de Bibliotecas escolares deberán promover procesos formativos y de mediación desde una perspectiva diversa e inclusiva, la cual reconozca el aprendizaje a lo largo de la vida, el diálogo de saberes, el multialfabetismo y los distintos modos y espacios en los que tales procesos suceden (…)”.*

Que mediante el Decreto Distrital 089 de 2023 se adoptó la Política Pública de discapacidad para Bogotá 2023-2034, estableciendo que: “*el componente de cultura, arte y patrimonio se fundamenta en que las personas con discapacidad tienen derecho al desarrollo de sus capacidades artísticas, al disfrute de la cultura, el arte y el patrimonio, en condiciones de accesibilidad, igualdad y equidad, que permitan potenciar sus lenguajes, expresiones, ciudadanías y sensibilidades, así como el reconocimiento, difusión y circulación de sus habilidades, costumbres y saberes.* *Para el goce efectivo del derecho a la cultura, el arte y el patrimonio, se deberá garantizar: (...) c) La formación en arte, cultura y patrimonio de las personas con discapacidad, en todas las edades, para el desarrollo de capacidades y potencial creativo, artístico e intelectual”.*

Que mediante el Decreto Distrital 098 de 2023 se reglamentó el Acuerdo 813 de 2021 “*Por el cual se establecen lineamientos para crear espacios de integración y participación para la población con discapacidad, en eventos artísticos, culturales y escénicos de índole distrital y local- mayor visibilidad para los artistas con discapacidad”* y en su artículo 4 establece: “*(...) Procesos de formación artística y cultural. En desarrollo de lo previsto en el Decreto 863 de 2019, corregido por el Decreto 264 de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas y vinculadas competentes, promoverá la vinculación de personas con discapacidad a los procesos de formación artística y cultural, de acuerdo con la misión, metas y recursos específicos de las entidades del sector cultura, recreación y deporte”.*

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” y en su artículo 11, establece los propósitos y estrategias del objetivo estratégico “Bogotá confía en su potencial”: “*(...) 5.3. Bogotá confía en su potencial: Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas (...). Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento (...), lo cual se logrará a través de tres estrategias: i) la educación como derecho y pilar de desarrollo para el presente y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad (...)”.*

Que en el artículo 12 ibídem, se establecen los programas del objetivo estratégico “Bogotá confía en su potencial”, que se deben adoptar en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, entre los que se encuentran: “*12.1. Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano”* y “*12.2. Programa 17. Formación para el trabajo y acceso a oportunidades educativas”.*

Que por otra parte, las entidades del sector cultura, recreación y deporte involucradas en la gestión del sistema de formación artística y cultural como lo son: la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, han modificado sus estructuras organizacionales, por lo que se requiere actualizar los agentes del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.

Que teniendo en cuenta, los argumentos jurídicos expuestos y especialmente en cumplimiento del Decreto Distrital 863 de 2019 que en el parágrafo del artículo 10 establece: “*La organización del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, debe ser revisada y actualizada cada cuatro años, de manera que su estructura y prioridades se adapten a las dinámicas y transformaciones de la ciudad”*; se requiere actualizar el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC y la comisión intersectorial; así como, el funcionamiento, sus agentes, organización e implementación, el funcionamiento de los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial que hacen parte de éste, con el fin de ampliar las oportunidades a la población del Distrito Capital a través de la oferta, la asequibilidad, el acceso y la calidad a la formación artística, cultural y patrimonial para la garantía de los derechos culturales, el desarrollo humano y como aporte a la formación integral.

Que, en este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la comisión intersectorial del SIDFAC es la instancia encargada de orientar y articular las acciones, concertar los lineamientos, las políticas, estrategias; y, hacer seguimiento a los avances del Sistema; se hace necesario en paralelo, realizar la actualización del mencionado espacio de articulación en correspondencia con el Decreto 546 de 2007 en su artículo segundo.

Que el artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021 “*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”,* establece que corresponde a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional entre otras la siguiente función “*(…) 5. Conceptuar sobre la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la administración del Distrito Capital (…)”.*

Que en ese sentido, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Resolución 233 de 2018, modificada por la Resolución 753 de 2020, estableció los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital, para lo cual en el parágrafo segundo del artículo 6° de dicha disposición que *"Todas las instancias activas del Distrito Capital deberán modificar el reglamento interno acorde con los parámetros establecidos en el presente acto administrativo”.*

Que para dar cumplimiento a lo anterior el 23 de octubre de 2023 se obtuvo concepto positivo mediante oficio No. 2-2023-28999 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, radicado en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD bajo el No. 20237100178482 del 25 de octubre de 2023, con el que aprueba la modificación en lo concerniente al funcionamiento, sus agentes, instancias y organización de la Comisión Intersectorial del Sistema de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.

Que, en el contexto normativo descrito, se hace necesario actualizar el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC, la comisión intersectorial y derogar los Decretos Distritales 863 de 2019 y 264 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**CAPÍTULO I**

**DEL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**

**Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.** Actualizar el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC, cuyo ámbito de aplicación es el territorio de Bogotá, D.C. en suelo urbano y rural.

**Artículo 2º.** **De la Formación Artística, Cultural y Patrimonial**. La formación artística, cultural y patrimonial se entiende como el proceso de intervención e interacción pedagógica que potencia a las artes, a la cultura y el patrimonio, así como el fomento a la lectura, la escritura y la oralidad, como mediadoras para la generación de saberes, capacidades, actitudes y competencias que aportan al ejercicio de los derechos culturales y al desarrollo humano en todas las etapas del ciclo vital y en los territorios de la ciudad.

La formación artística, cultural y patrimonial, así como la práctica de la lectura, la escritura y la oralidad, son fundamentales desde la primera infancia y a lo largo de los ciclos de la vida para la generación de oportunidades a partir de la expresión, el ejercicio libre de la corporeidad, la construcción de memoria, identidad y ciudadanía, el desarrollo de la sensibilidad, la creación, la creatividad, la apertura a las vivencias y comprensión de experiencias estéticas, la apreciación, así como la generación de actitudes de respeto y valoración de las diferencias.

**Artículo 3º. Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC**. Es un modelo de organización, articulación y gestión sectorial e intersectorial que fortalece y da sostenibilidad a los procesos de formación artística, cultural y patrimonial, a partir de las políticas, programas, estrategias y proyectos que aportan a la garantía de los derechos culturales, al desarrollo humano y como aporte a la formación integral.

**Artículo 4º. Finalidad del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC**. Generar condiciones de sostenibilidad y crecimiento para las iniciativas, programas y experiencias de formación artística, cultural y patrimonial en la ciudad, las cuales aportan a la ampliación de opciones y acceso a oportunidades para la participación, contribución, interacción y goce de los derechos culturales, en los ciclos vitales y en las poblaciones.

**Artículo 5º. Objetivos del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.** El SIDFAC tiene los siguientes objetivos:

**5.1.** Formular concertadamente políticas, programas, estrategias o proyectos que fortalezcan los procesos y las experiencias de formación artística, cultural y patrimonial desde la primera infancia y a lo largo de la vida, en el marco del enfoque poblacional, etario y diferencial y en los niveles de educación formal e informal.

**5.2.** Implementar acciones a nivel sectorial e intersectorial que permitan la sostenibilidad, crecimiento y ampliación de los programas de formación artística, cultural y patrimonial en articulación con la política educativa, social y el desarrollo profesional de los agentes culturales, institucionales y comunitarios.

**5.3.** Articular las acciones jurídicas, técnicas, administrativas, operativas y pedagógicas a nivel sectorial e intersectorial que permitan la implementación de los procesos y las experiencias de formación artística, cultural y patrimonial para la ciudadanía en jardines infantiles, en los colegios distritales para aportar al desarrollo integral, bibliotecas, centros de cuidado y servicios sociales, Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial, entre otros.

**5.4.** Generar acciones sectoriales e intersectoriales que permitan la sostenibilidad y funcionamiento de los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial en los territorios del Distrito Capital, para promover las prácticas artísticas y culturales, el reconocimiento y la activación de los patrimonios, la ampliación de capacidades y el goce de la vida cultural de la ciudadanía.

**5.5.** Caracterizar, medir, evaluar e investigar las dinámicas, pedagogías y los avances en la implementación de las políticas, programas, estrategias o proyectos de formación artística, cultural y patrimonial.

**5.6.** Fortalecer las iniciativas y mecanismos de socialización y circulación de los avances pedagógicos, los contenidos y la información producida en los procesos de formación artística, cultural y patrimonial para el intercambio de saberes y experiencias.

**5.7.** Promover el desarrollo profesional de artistas en formación, artistas formadores, comunitarios, mediadores, promotores culturales entre otros, a través de su vinculación a los programas, estrategias o proyectos que fortalezcan los procesos y las experiencias de formación artística, cultural y patrimonial.

**5.8.** Fortalecer las capacidades y cualificaciones de los agentes culturales, institucionales y comunitarios y ampliar las oportunidades para la gestión de las organizaciones que desarrollan iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial en la ciudad.

**5.9.** Diseñar e implementar estrategias que permitan fortalecer la formación artística, cultural y patrimonial, mediante la promoción y el acceso a los procesos de formación para la profundización en educación media y desarrollar procesos de orientación socio ocupacional que proyecten la vida en la educación posmedia de las y los jóvenes hacia temas relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio. Así como, la cualificación y profesionalización a nivel técnico, tecnológico y educación superior relacionadas con estas áreas del conocimiento.

**Artículo 6º. Principios del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.** El Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural -SIDFAC se regirá bajo los siguientes principios:

**6.1.** **La formación artística, cultural y patrimonial esencial para la vida:** la formación artística, cultural y patrimonial, desde la primera infancia y a lo largo de la vida, es esencial para los procesos de desarrollo humano, el ejercicio de los derechos culturales y la formación integral.

**6.2.** **Articulación y complementariedad:** las estrategias y las acciones entre las entidades, organizaciones y niveles territoriales para el desarrollo de la formación artística, cultural y patrimonial deben planificarse, ejecutarse y evaluarse de manera coordinada, buscando la acción conjunta y la optimización de procesos y recursos.

**6.3.** **Reconocimiento:** valoración y visibilización de los saberes, métodos y enseñanzas de las modalidades no convencionales, informales y no escolarizadas de las diferentes poblaciones.

**6.4.** **Flexibilidad:** las estrategias, programas e iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial deben diseñarse e implementarse de acuerdo con las necesidades de los habitantes de la ciudad, facilitando y motivando su participación.

**6.5.** **Creatividad e innovación:** las iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial deben estar en permanente actualización y exploración a través de dinámicas innovadoras y creativas de calidad y pertinencia.

**6.6. Autonomía**: los formadores y las comunidades de contexto tienen autonomía para explorar y transformar sus prácticas en arte, cultura y patrimonio a nivel pedagógico y formular propuestas de formación y evaluación en el marco de los principios y orientaciones del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.

**6.7.** **Cuidado de participantes**: los procesos de formación artística, cultural y patrimonial deben apoyarse en metodologías, didácticas, materiales y espacios físicos que brinden el cuidado y la integridad física, mental y emocional de los participantes teniendo en cuenta los enfoques sectoriales, diferenciales y poblacionales.

**6.8.** **Transparencia:** los procesos y las dinámicas del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC, serán divulgados de manera oportuna a través de canales y mecanismos de fácil acceso a la ciudadanía.

**6.9. Enfoque poblacional-diferencial, de género y territorial:** garantizar la oferta desde una perspectiva de enfoque poblacional-diferencial, de género y territorial.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS AGENTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – SIDFAC**

**Artículo 7º. De los agentes.** Los agentes vinculados con el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, son los siguientes:

**7.1.** Entidades y autoridades públicas que planifican, ejecutan, evalúan y articulan programas y acciones de formación artística, cultural y patrimonial:

**7.1.1.** Secretaría de Educación del Distrito – SED.

**7.1.2.** Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

**7.1.3.** Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.

**7.1.4.** Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP

**7.1.5.** Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

**7.1.6.** Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB.

**7.1.7.**  Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

**7.1.8.** Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.

**7.1.9.** Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local.

**7.2.** Instituciones de educación superior e instituciones para el trabajo y el desarrollo humano que cuentan con oferta de programas relacionados con las artes, la gestión cultural y el patrimonio:

**7.2.1** Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

**7.2.2** Instituciones privadas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

**7.2.3** Instituciones y universidades públicas y privadas con oferta de programas de pregrado y posgrado relacionados con las artes, la gestión cultural y el patrimonio.

**7.3.** Instituciones de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado.

**7.4.** Establecimientos, organismos y organizaciones culturales que adelantan procesos de formación artística, cultural y patrimonial, tales como:

**7.4.1.** Academias artísticas.

**7.4.2.** Organizaciones, fundaciones, corporaciones, asociaciones, agrupaciones y colectivos que cuentan con oferta de programas de formación informal en prácticas disciplinares u oficios relacionados con las artes, la gestión cultural y el patrimonio.

**7.4.3.** Escuelas de Formación Artística y Cultural.

**7.4.4.** Red de Museos.

**7.4.5.** Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá, Biblored y bibliotecas comunitarias.

**7.4.6.** Centros de cuidado y servicio social o comunitario.

**7.5.** Comunidad participante en los procesos de formación artística, cultural y patrimonial:

**7.5.1.** Participantes de actividades y experiencias de formación artística, cultural y patrimonial en las localidades.

**7.5.2.** Ciudadanía que participe en los procesos artísticos pedagógicos ofrecidos por los agentes del SIDFAC.

**7.5.3.** Estudiantes de colegios públicos y privados.

**7.5.4.** Padres de familia y cuidadores.

**7.5.5.** Rectores y gobiernos estudiantiles.

**7.5.6.** Maestros y artistas formadores.

**Artículo 8º. Competencias de las Entidades y Autoridades.** Las competencias de las entidades públicas y autoridades locales que integran el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC son las siguientes, sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones:

**8.1. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD.** Competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural y la Dirección de Lectura y Bibliotecas, o quien haga sus veces, en el marco del SIDFAC:

**8.1.1.** Coordinar el funcionamiento de los agentes, instancias, organización e implementación de los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial.

**8.1.2.** Formular de manera concertada las políticas, planes, programas y estrategias en materia de formación artística, cultural y patrimonial.

**8.1.3.** Coordinar la formulación de los lineamientos y las orientaciones técnicas, administrativas, pedagógicas y de investigación para los procesos de formación.

**8.1.4.** Adelantar las gestiones necesarias para la financiación y sostenibilidad del SIDFAC.

**8.1.5.** Liderar las relaciones interinstitucionales, sectoriales, distritales, nacionales e internacionales para el desarrollo y fortalecimiento del SIDFAC.

**8.1.6.** Implementar de manera articulada con los agentes del sistema el seguimiento y la evaluación al funcionamiento del sistema y a los programas y estrategias de formación artística, cultural y patrimonial.

**8.1.7.** Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la lectura, escritura, oralidad y cultura digital, así como las prácticas culturales que se promueven y desarrollan en el marco de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad a través de la Dirección de Lectura, Escritura y Oralidad y sus programas, como Biblored, en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito.

**8.1.8.** Apoyar y participar en la dinamización, posicionamiento y desarrollo de acciones relacionadas con las orientaciones pedagógicas emitidas por la Secretaría de Educación del Distrito, sobre la articulación de las estrategias para aportar al desarrollo integral, con el currículo de los colegios distritales y su armonización con el Programa Educativo Institucional (PEI).

**8.1.9.** Adelantar acciones para la sostenibilidad y el crecimiento de los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial a través de la gestión y articulación a nivel institucional, sectorial e intersectorial que permita su adecuado funcionamiento; la disponibilidad de herramientas, materiales, equipos e instrumentos; la vinculación de artistas formadores y demás profesionales idóneos y una oferta de formación pertinente y flexible.

**8.1.10.** Articular con las instituciones de educación superior e instituciones para el trabajo y el desarrollo humano que cuentan con oferta de programas relacionados con las artes, la gestión cultural y el patrimonio, con el fin de promover e incentivar el acceso a los procesos de cualificación y profesionalización de los agentes artísticos y culturales.

**8.2. Secretaría de Educación del Distrito -SED.** Competencias de la Secretaría de Educación del Distrito - SED a través de la Dirección de Educación Preescolar y Básica, la Dirección de Educación Media, la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas, o quien haga sus veces, así como otras direcciones, que se considere necesaria su participación de acuerdo con las acciones estratégicas en el marco del SIDFAC:

**8.2.1.** Articular junto con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD las políticas, programas, estrategias o proyectos necesarios para el funcionamiento del SIDFAC.

**8.2.2.** Contribuir al fortalecimiento del SIDFAC, a partir de la alianza con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y entidades adscritas, que permita articular los programas y estrategias de formación en arte, cultura y patrimonio, con las apuestas de la educación integral y calidad educativa, en el marco de la Educación Inicial, y de las estrategias para la ampliación del tiempo escolar en los colegios oficiales, que defina el gobierno distrital.

**8.2.3.** Promover la articulación con entidades competentes en el marco de la educación media y posmedia, para ampliar las oportunidades de los jóvenes de los colegios oficiales, a través de la accesibilidad a los programas técnicos laborales relacionados con el arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte. Así mismo, se promoverán acciones para establecer sinergias con entidades públicas o privadas del sector de las artes, la cultura y afines para ampliar la oferta de formación en el proyecto pedagógico del nivel de educación media.

**8.2.4.** Incluir en las estrategias de formación docente, una línea temática relacionada con los campos del arte, la cultura y el patrimonio que inciden en el desarrollo integral de las y los estudiantes.

**8.2.5.** Participar en la formulación e implementación de estrategias para fomentar la innovación educativa en arte, cultura y patrimonio.

**8.2.6.** Apoyar los procesos de visibilización y circulación de procesos y resultados de la implementación de las estrategias y proyectos dirigidos a la formación en arte, cultura y patrimonio de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de los colegios oficiales y privados.

**8.2.7.** Articular con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y sus entidades adscritas para la utilización de la infraestructura educativa que permita la realización de procesos y prácticas artísticas, culturales y patrimoniales con las comunidades educativas según la capacidad de las Instituciones Educativas Distritales -IED y las orientaciones brindadas desde la Secretaría de Educación del Distrito - SED de acuerdo con sus funciones en el marco normativo.

**8.2.8.** Coordinar conjuntamente con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y sus entidades adscritas la focalización de los colegios oficiales para la implementación de estrategias que permitan el desarrollo integral de las y los estudiantes.

**8.2.9.** Promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo.

**8.2.10.** Generar alianzas con entidades del sector que permitan contribuir al fortalecimiento de los aprendizajes fundamentales desde el arte, la cultura y el patrimonio en las Instituciones Educativas Distritales - IED.

**8.3. Secretaría de Integración Social -SDIS.** Competencias de la Secretaría de Integración Social - SDIS a través de la Dirección Poblacional y la Dirección para la Inclusión y las Familias, o quien haga sus veces, en el marco del SIDFAC, en los asuntos de su competencia:

**8.3.1.** Apoyar la formulación de las políticas, programas, estrategias o proyectos necesarios para el funcionamiento del SIDFAC en articulación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD.

**8.3.2.** Contribuir al fortalecimiento del SIDFAC, a través de la articulación de los programas y estrategias de formación en arte, cultura y patrimonio, con las apuestas para el desarrollo social de las comunidades y la atención a las poblaciones, prioritariamente la primera infancia, persona mayor y población de mayor vulnerabilidad social, en el marco de las políticas públicas poblacionales y el portafolio de servicios sociales vigentes.

**8.3.3.** Apoyar la articulación y la coordinación de acciones que permitan fortalecer las prácticas y experiencias artísticas y culturales dirigidas a los distintos grupos poblacionales que atiende la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, en el marco de las políticas públicas poblacionales y el portafolio de servicios sociales vigentes, cuando su naturaleza lo permita.

**8.3.4.** Apoyar la articulación para la utilización de la “infraestructura y espacios públicos incluyentes” que permita la implementación y puesta en marcha de programas, proyectos y estrategias que fortalezcan las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales con las poblaciones y comunidades de la ciudad en el marco de las políticas poblacionales y el portafolio de servicios sociales vigentes.

**8.3.5.** Apoyar las acciones para la visibilización y circulación de procesos y resultados de la implementación de las prácticas y experiencias artísticas, culturales y patrimoniales con los grupos sectoriales y poblacionales a los que se encuentre dirigido el portafolio de servicios sociales vigentes.

**8.4. Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP.** Competencias del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, en el marco del SIDFAC, en los asuntos de su competencia:

**8.4.1.** Brindar orientaciones frente a las investigaciones en materia de educación artística, cultural y patrimonial.

**8.4.2.** Participar en las evaluaciones de políticas, programas, estrategias o proyectos de formación artística, cultural y patrimonial, que se propongan en el marco del SIDFAC.

**8.4.3.** Acompañar la divulgación de los resultados de investigaciones, estudios y evaluaciones que se realicen en el marco del SIDFAC para el fortalecimiento de políticas, programas, estrategias o proyectos de formación artística, cultural y patrimonial.

**8.4.4.** Articular con la Secretaría de Educación del Distrito - SED la actualización del portafolio de programas de formación permanente que se ofertan para docentes y directivos docentes nombrados en la planta del Distrito, en los campos de investigación educativa para el desarrollo pedagógico que vinculen el arte, la cultura y el patrimonio.

**8.5 Instituto Distrital de las Artes – IDARTES**. Competencias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, a través de la Subdirección de Formación Artística y Subdirección de Equipamientos Culturales, o quien haga sus veces, en el marco del SIDFAC:

**8.5.1.** Formular, ejecutar y evaluar programas, proyectos e iniciativas de formación artística que desarrolle la entidad.

**8.5.2.** Participar en la formulación y ejecución de proyectos e iniciativas de formación artística, en articulación con otras entidades del SIDFAC.

**8.5.3.** Apoyar la sostenibilidad y el crecimiento de los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial a cargo de la entidad, a través de la administración, gestión y articulación a nivel institucional, sectorial e intersectorial que permita su adecuado funcionamiento; la disponibilidad de herramientas, materiales, equipos e instrumentos; la vinculación de artistas formadores idóneos y una oferta de formación pertinente y flexible.

**8.5.4.** Participar y concertar la dinamización y desarrollo de acciones relacionadas con las orientaciones pedagógicas emitidas por la Secretaría de Educación del Distrito - SED, sobre la articulación de las estrategias para el desarrollo integral de las y los estudiantes en el currículo de los colegios distritales y su armonización con el Proyecto Educativo Escolar (PEI).

**8.5.5.** Promover la investigación y la innovación pedagógica y disciplinar de los formadores y armonizar sus apuestas en la generación de nuevos contenidos y metodologías, a los propósitos y fines de la formación artística.

**8.5.6.** Divulgar y socializar los resultados, cobertura e impactos de los programas de formación de la entidad.

**8.5.7.** Establecer estrategias para ampliar la cobertura y oferta programática de manera autónoma, privilegiando la garantía de procesos de calidad y en articulación con los sectores de educación, de integración social, salud, entre otros. De acuerdo a los proyectos de inversión de la vigencia correspondiente.

**8.5.8.** Articular otros programas y agentes que se vinculen al sistema en los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial, previa concertación según las posibilidades y disponibilidad de cada espacio acorde con los procedimientos de cada entidad.

**8.6. Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB.** Competencias de la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB a través de la Dirección de Formación Musical y Fomento, o quien haga sus veces, en el marco del SIDFAC:

**8.6.1.** Formular, ejecutar y evaluar programas, proyectos e iniciativas de formación en música sinfónica, académica y canto lírico como los implementados en los Centros Filarmónicos Escolares, Centros Filarmónicos Locales, Centros Filarmónicos Hospitalarios, Centro Filarmónico Hijas e Hijos de la Paz, Orquesta Filarmónica Prejuvenil o Coro Filarmónico Prejuvenil, entre otros.

**8.6.2.** Apoyar la sostenibilidad y el crecimiento de los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial a cargo de la entidad, a través de la administración, gestión y articulación a nivel institucional, sectorial e intersectorial que permita su adecuado funcionamiento; la disponibilidad de herramientas, materiales, equipos e instrumentos; la vinculación de artistas formadores idóneos y una oferta de formación pertinente y flexible.

**8.6.3.** Apoyar y participar en la dinamización y desarrollo de acciones relacionadas con las orientaciones pedagógicas emitidas por la Secretaría de Educación del Distrito - SED, sobre la articulación de las estrategias para la ampliación de la jornada con el currículo de los colegios distritales y su armonización con el Proyecto Educativo Escolar (PEI).

**8.6.4.** Promover la investigación y la innovación pedagógica de los formadores y articular sus innovaciones en contenidos y metodologías a los propósitos y fines de la formación de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

**8.6.5.** Divulgar y socializar los resultados, cobertura e impactos de sus programas de formación de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

**8.6.6.** Establecer las estrategias para ampliar la cobertura y oferta programática de manera autónoma y en articulación con los sectores de educación, social, salud, entre otros.

**8.6.7.** Articular otros programas y agentes que se vinculen al sistema para la formación en los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial.

**8.7. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC**. Competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, a través de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, o quien haga sus veces, en el marco del SIDFAC:

**8.7.1.** Formular, ejecutar y evaluar programas, proyectos e iniciativas de formación en patrimonio cultural para niños, niñas y adolescentes de la ciudad, formadores y otros actores interesados.

**8.7.2.** Apoyar la sostenibilidad y crecimiento de los programas de formación en patrimonio cultural, a través de la gestión y articulación a nivel institucional, sectorial e intersectorial que permita su implementación en condiciones de calidad y pertinencia, que permita la disponibilidad de herramientas, materiales, equipos y la vinculación de formadores y mediadores idóneos.

**8.7.3.** Apoyar y participar en la dinamización y desarrollo de acciones relacionadas con las orientaciones pedagógicas emitidas por la Secretaría de Educación del Distrito - SED, sobre la articulación de las estrategias para la ampliación del tiempo escolar con el currículo de los colegios distritales y su armonización con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**8.7.4.** Promover la investigación y la innovación pedagógica de los formadores, así como los mediadores que permita articular sus innovaciones en contenidos y metodologías a los propósitos y fines de la formación en patrimonio cultural.

**8.7.5.** Divulgar y socializar los resultados, cobertura e impacto de los programas de formación cultural en patrimonio.

**8.7.6.** Establecer las estrategias para ampliar su cobertura y oferta programática de manera autónoma y en articulación con los sectores de educación, social, salud, entre otros.

**8.7.7.** Articular otros programas y agentes que se vinculen al sistema para la formación en patrimonio cultural.

**8.8. Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.** Competencias de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, a través de la Subdirección Artística y Cultural y Subdirección para la Gestión del Centro, o quien haga sus veces, en el marco del SIDFAC:

**8.8.1.** Formular, ejecutar y evaluar programas, proyectos e iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial en las localidades del centro de la ciudad (Los Mártires, Santa Fe y La Candelaria).

**8.8.2.** Apoyar la articulación y el fortalecimiento de las iniciativas de formación de las organizaciones artísticas y culturales, que contribuya a consolidar el centro histórico como una de las principales centralidades culturales del Distrito Capital.

**8.8.3.** Apoyar la sostenibilidad y el crecimiento de los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial a cargo de la entidad, a través de la administración, gestión y articulación a nivel institucional, sectorial e intersectorial que permita su adecuado funcionamiento; la disponibilidad de herramientas, materiales, equipos e instrumentos; la vinculación de artistas formadores idóneos y una oferta de formación pertinente y flexible.

**8.8.4.** Apoyar y fortalecer los programas y procesos de formación enfocados en las industrias creativas a partir de la implementación del proyecto ‘Bronx Distrito Creativo’ u otras estrategias y proyectos afines, como los distritos creativos, en el centro de Bogotá.

**8.8.5.** Promover la investigación y la innovación pedagógica de las y los artistas formadores y articular sus innovaciones en contenidos y metodologías a los propósitos y fines de la formación artística.

**8.8.6.** Divulgar y socializar los resultados, cobertura e impactos de sus programas de formación.

**8.8.7.** Articular sus programas de formación y la programación artística en sus escenarios, salas de exposición y espacios itinerantes.

**8.8.8.** Articular otros programas y agentes que se vinculen al sistema para la atención en los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial.

**8.9. Alcaldías Locales.** Competencias de la Secretaría Distrital de Gobierno - SDG a través de las Alcaldías Locales. Corresponde a los Alcaldes Locales en el marco del SIDFAC:

**8.9.1.** Formular, ejecutar de manera coordinada con las entidades y organismos y evaluar los proyectos de formación artística, cultural y patrimonial de las localidades que se implementen con recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

**8.9.2.** Apoyar las iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial de la ciudadanía, agentes culturales o de las organizaciones artísticas y culturales locales en el marco de la estrategia de Presupuestos Participativos u otras de similar naturaleza.

**8.9.3.** Apoyar la implementación de los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial de manera articulada y complementaria con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y sus entidades adscritas.

**CAPÍTULO III**

**ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**

**Artículo 9º. Organización del Sistema.** El Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural -SIDFAC, se organiza a partir de ámbitos de gestión estratégica y núcleos de acción, así:

**9.1. Ámbitos de gestión estratégica:**

Los ámbitos de gestión estratégica indican las capacidades que tienen las entidades participantes del SIDFAC, con el objetivo de fortalecer su misión, su capacidad instalada, mejorar las intervenciones y generar impactos relevantes en la ciudadanía.

**9.1.1. Sinergias sectoriales e intersectoriales:** capacidad de trabajar de manera articulada, conjunta y complementaria, para planificar e implementar proyectos y estrategias sectoriales e intersectoriales de formación artística, cultural y patrimonial, que den respuesta a las necesidades y el desarrollo de oportunidades de los sectores sociales, poblacionales y diferenciales de la ciudad.

**9.1.2. Gestión de recursos y sostenibilidad:** capacidad para tramitar y ejecutar recursos técnicos, humanos y financieros de orden local, distrital, nacional e internacional, que permitan el crecimiento y la sostenibilidad de programas, proyectos e iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial. Lo anterior, con el fin de fortalecer las condiciones para garantizar el ejercicio libre de los derechos culturales y dar apertura a oportunidades que promuevan el desarrollo humano.

También implica la capacidad de formular e implementar modelos y esquemas de financiación y fomento de los programas y actividades que adelanta cada entidad de manera individual o en conjunto, en el marco del SIDFAC.

**9.1.3. Gestión del conocimiento:** capacidad de identificar, recolectar, organizar y compartir información cuantitativa y cualitativa sobre las dinámicas de gestión, contextos y experiencias de formación artística, cultural y patrimonial, para producir análisis, orientar la toma de decisiones y la implementación de acciones.

**9.1.4. Gestión territorial y de la infraestructura:** capacidad de intervención conjunta y aceleración de los procesos de formación artística, cultural y patrimonial en las localidades a partir de la optimización de recursos, la gestión de infraestructuras de cada sector, relacionada con los espacios funcionales y móviles, dotaciones, servicios y tecnologías requeridas para la formación artística, cultural y patrimonial, la coordinación con autoridades locales, la participación de agentes culturales, la ciudadanía y las alianzas con agentes privados.

**9.1.5. Gestión pedagógica:** capacidad de producción, actualización de contenidos, pedagogías pertinentes, creativas e innovadoras; e integración de metodologías que fomenten el desarrollo de capacidades y el ejercicio de los derechos culturales mediante las experiencias, prácticas y procesos de formación artística, cultural y patrimonial, en ámbitos disciplinares, interdisciplinares y transdisciplinares.

**9.1.6. Gestión de la comunicación:** capacidad de divulgar, compartir e intercambiar los discursos, contenidos e información producida sobre las dinámicas, gestión, procesos y resultados de la formación artística, cultural y patrimonial.

**9.1.7. Gestión de la regulación:** capacidad para construir, valorar, reconocer, actualizar, cumplir, y transformar las reglamentaciones, normas y políticas públicas que faciliten y fortalezcan el alcance de los procesos de formación artística, cultural y patrimonial.

**9.2. Núcleos de Acción:**

Los núcleos de acción identifican los ejes, campos o estrategias de desarrollo en los cuales se deben concentrar las intervenciones públicas y se deben medir las transformaciones generadas por la implementación de procesos de formación artística, cultural y patrimonial.

**9.2.1. Formación y experiencias artísticas, culturales y patrimoniales dirigidas a primera infancia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el ámbito escolar:** El arte, cultura y patrimonio hacen parte de la formación en la escuela para una educación integral y de calidad; buscando articular políticas de los sectores educación y cultura, que permitan la implementación de estrategias que aporten al desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las Instituciones Educativas Distritales - IED con procesos de formación artística, cultural y patrimonial, que generen sostenibilidad, crecimiento y cobertura en los niveles de preescolar, básica y media.

**9.2.2. Formación y experiencias en arte, cultura y patrimonio dirigidas a la ciudadanía en general (enfoques de grupos poblacionales, etarios, étnicos, diferenciales) en el ámbito institucional, social y comunitario en los territorios:** Tiene como objeto ampliar y fortalecer la oferta de acciones sectoriales, intersectoriales y locales que articulen políticas de los sectores social y cultural dirigida a la primera infancia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, con enfoque poblacional, etario, étnico y diferencial, que garantice el ejercicio de los derechos culturales, el desarrollo humano y potencie el desarrollo integral.

Asimismo, fortalecer los procesos e iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial en el ámbito institucional, social y comunitario en los territorios; mejorar la calidad de la oferta de atenciones y diversificar los procesos de formación; y, contar con líneas de acción diferenciales para asegurar la participación de la primera infancia, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, grupos étnicos y poblacionales, así como población vulnerable (ciudadanía en condición de habitabilidad en calle, en situación de discapacidad, mujeres víctimas de violencia, víctimas de conflicto armado, entre otros).

**9.2.3. Formación en arte, cultura y patrimonio hacia la cualificación y/o profesionalización de agentes del sector:** Busca fortalecer las capacidades, competencias, cualificaciones y profesionalización de los agentes culturales, institucionales y comunitarios que desarrollan iniciativas artísticas, culturales y patrimoniales; así como motivar la vinculación y permanencia de los estudiantes en programas de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano en áreas, disciplinas u oficios relacionados con las prácticas artísticas, el patrimonio cultural, gestión cultural, la economía cultural y creativa, entre otras.

**9.2.4. Gestión del conocimiento, sistemas de información e investigaciones de la formación en arte, cultura y patrimonio:** Desarrollar y gestionar investigaciones, mediciones, sistemas de información sectorial e intersectorial relacionados con los procesos de formación artística, cultural y patrimonial que se implementen en el territorio distrital, con el fin de gestionar el conocimiento y orientar la toma de decisiones estratégicas de política pública.

**9.2.5. Circulación y visibilización de procesos y experiencias de formación en arte, cultura y patrimonio:** Promover y fortalecer la circulación y la visibilización de los procesos y experiencias de formación artística, cultural y patrimonial a nivel sectorial e intersectorial, que garanticen el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo humano.

**Parágrafo.** La organización y funcionamiento del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, debe ser revisado y actualizado cada cuatro (4) años, previa evaluación de los objetivos en correspondencia con el plan de trabajo anual definido en el SIDFAC, de manera que su estructura, prioridades y alcances se adapten a las políticas, dinámicas y transformaciones de la ciudad.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**

**Artículo 10º. Integrantes de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.** La Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural estará conformada de la siguiente manera:

**10.1.** El/la Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD o su delegado/a, quien la presidirá;

**10.2.** El/la Secretario/a de Educación del Distrito - SED o su delegado/a;

**10.3.** El/la Secretario/a Distrital de Integración Social - SDIS o su delegado/a;

**10.4.** El/la Secretario/a Distrital de Gobierno - SDG o su delegado/a;

**10.5.** El/la Director/a del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP o su delegado/a;

**10.6.** El/la Director/a del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - o su delegado/a;

**10.7.** El/la Director/a de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB - o su delegado/a;

**10.8.** El/la Director/a del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC - o su delegado/a;

**10.9.** El/la Director/a de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA- o su delegado/a;

**10.10.**  Un delegado de las Instituciones de Educación Superior y Universidades públicas y privadas con oferta de programas de pregrado y posgrado relacionada con las artes, la gestión cultural y el patrimonio.

**Parágrafo 1.** A las sesiones de la comisión intersectorial podrán asistir como invitados/as, ocasionales o permanentes, con voz, pero sin voto, actores e instituciones públicas y privadas que sean relevantes para el cumplimiento de los objetivos del SIDFAC.

**Parágrafo 2.** Los integrantes de la comisión intersectorial no recibirán ninguna remuneración por su gestión y se entenderá que su participación es Ad Honorem.

**Parágrafo 3.** Las delegaciones de los servidores públicos que hacen parte de la comisión intersectorial sólo podrán hacerse a servidores públicos de carácter directivo o asesor en el marco del artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

**Parágrafo 4**. Para la selección de los delegados de las instituciones de Educación Superior y Universidades públicas y privadas de que trata el presente artículo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD convocará a los representantes de las instituciones que tengan oferta de programas de pregrado y posgrado relacionado con las artes, la gestión cultural y el patrimonio para que designen su delegado.

En caso de no efectuarse la delegación de cualquiera de los miembros de la Comisión dentro del término de dos (2) meses a partir de la solicitud, la Presidencia del Comité la efectuará directamente a través del mecanismo que considere conveniente.

**Artículo 11º. Funciones generales de la Comisión Intersectorial del Sistema de Formación Artística y Cultural.** En correspondencia con el artículo segundo del Decreto 546 de 2007 contendrá las siguientes funciones generales:

**11.1.** Articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la política cultural relacionadas con la formación artística y cultural, que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.

**11.2.** Garantizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la implementación de las políticas, estrategias y programas de formación artística y cultural definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales.

**11.3.** Coordinar y efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial.

**Artículo 12º. Funciones específicas de la Comisión Intersectorial del Sistema de Formación Artística y Cultural.** La comisión intersectorial tendrá las siguientes funciones específicas:

**12.1.** Coordinar el funcionamiento del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC para la sostenibilidad y crecimiento de los programas y procesos de formación artística, cultural y patrimonial en la ciudad.

**12.2.** Coordinar la articulación institucional, sectorial e intersectorial que permita la implementación de los lineamientos, las políticas y las estrategias relacionadas con la formación artística, cultural y patrimonial para garantizar los derechos culturales y el desarrollo humano.

**12.3.** Concertar las acciones necesarias para la implementación de estrategias, programas y planes de acción que permitan garantizar el logro de los objetivos del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.

**12.4.** Impartir los lineamientos sobre los procesos de formación artística, cultural y patrimonial de la ciudad, asesorar sobre las propuestas que se presenten a través de los mecanismos diseñados para tal fin y emitir los conceptos que sean necesarios.

**12.5.** Hacer seguimiento a la gestión y resultados de los planes y proyectos implementados a nivel sectorial e intersectorial para la formación artística, cultural y patrimonial que permita la cualificación para la toma de decisiones.

**12.6.** Definir su propio reglamento interno.

**Artículo 13º. Régimen general de inhabilidades e incompatibilidades.** Los integrantes de la comisión intersectorial que tengan la calidad de servidores públicos estarán sujetos al régimen general de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la Ley. Igualmente, deberán declarar cualquier conflicto de intereses en los asuntos propios de la comisión intersectorial, para lo cual se procederá conforme lo establezca el reglamento interno.

**Artículo 14º. Sesiones.** La comisión intersectorial sesionará presencial o virtual de manera ordinaria cuatro (4) veces al año, no obstante, podrá sesionar de manera extraordinaria por solicitud motivada de alguno de los integrantes de la misma.

**Artículo 15º. Quórum y decisiones.** La comisión intersectorial podrá deliberar cuando se halle presente la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los integrantes con derecho a voto.

**Artículo 16º. Presidencia.** La presidencia de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural estará a cargo del Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a que será el Director/a de Arte, Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces.

**Artículo 17º. Funciones de la Presidencia.** Son funciones de la presidencia de la Comisión Intersectorial del SIDFAC:

**17.1.** Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la comisión intersectorial, entre ellas el reglamento interno.

**17.2.** Programar anualmente las sesiones ordinarias.

**17.3.** Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.

**17.4.** Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.

**17.5.** Promover la articulación de la gestión sectorial e intersectorial.

**17.6.** Suscribir los informes de gestión trimestral y anual.

**17.7.** Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.

**17.8.** Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la comisión intersectorial.

**Artículo 18º. Secretaría Técnica.** La secretaría técnica de la Comisión Intersectorial del SIDFAC estará a cargo de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, o quien haga sus veces, quien participará con voz, pero sin voto y tendrá a cargo las siguientes funciones:

**18.1.** Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.

**18.2.** Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.

**18.3.** Verificar el quórum antes de sesionar.

**18.4.** Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.

**18.5.** Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.

**18.6.** Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por los integrantes de la comisión intersectorial, si así se requiere.

**18.7.** Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la presidencia su suscripción.

**18.8.** Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD.

**18.9.** Custodiar y conservar los documentos expedidos por la comisión intersectorial y demás documentos relacionados.

**18.10.** Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la comisión intersectorial.

**18.11.** Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

**Artículo 19º. Reglamento Interno.** La Comisión Intersectorial del SIDFAC, adoptará y aprobará el reglamento interno para su funcionamiento dentro los cuatro (4) meses siguientes a la publicación del presente decreto.

**Artículo 20º. Unidad Técnica de Apoyo - UTA.** La Comisión Intersectorial del SIDFAC, contará con una Unidad Técnica de Apoyo - UTA, que se encargará de brindar el soporte técnico y logístico a la Secretaría Técnica.

La Unidad Técnica de Apoyo - UTA estará conformada por personal técnico vinculado a las entidades integrantes de la comisión intersectorial y designado por ella. En lo relacionado con la respectiva comisión intersectorial, la Unidad Técnica de Apoyo - UTA dependerá de la Secretaría Técnica quien dirigirá el desarrollo de su labor y tendrá las siguientes funciones:

**20.1.** Brindar el soporte técnico requerido por la secretaría técnica de la comisión intersectorial.

**20.2.** Diseñar los instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las decisiones que adopte la respectiva comisión intersectorial.

**20.3.** Apoyar la elaboración del reglamento interno de la comisión intersectorial para ser sometido a su consideración.

**20.4.** Elaborar los informes periódicos del avance de compromisos.

**20.5.** Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.

**CAPÍTULO V**

**CENTROS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL**

**Artículo 21º. De los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial.** Los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial en Bogotá, Distrito Capital, son espacios dispuestos y adecuados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y sus entidades adscritas, para adelantar los procesos de formación en las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, disciplinares, inter y transdisciplinares; así como en la apreciación artística, cultural y patrimonial. En ellos convergen los agentes sociales y se lleva a cabo la experimentación y el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, de investigación, de estudio, de interpretación, de creación, y de validación social, con el ánimo de propiciar la diversidad de modos, prácticas y contenidos de acuerdo con los contextos, sentires y saberes interculturales de la población.

De acuerdo con las tipologías de equipamientos culturales definidas dentro del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto Distrital 555 de 2021 por medio de la Resolución No. 365 del 2 de junio de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD, se definen las siguientes categorías: Circulación, Fomento a la lectura, Formación, Memoria y Polifuncionales.

Dentro de la categoría de “*formación”* se encuentran las siguientes tipologías de equipamientos culturales, cuya vocación principal se centra en la formación artística y cultural: Centros de formación CREA, Laboratorios NIDOS, Centros Filarmónicos, entre otros.

Hacen parte de los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial, aquellos equipamientos con una vocación, que en el marco de su misión y quehacer, implementan procesos, actividades y estrategias dirigidos a la formación artística, cultural y patrimonial, como lo son las bibliotecas, Centros de Ciencias o Centros de Desarrollo Comunitario.

**Parágrafo.** Las entidades del sector Cultura, Recreación y Deporte en desarrollo de su autonomía administrativa, presupuestal y contractual; podrán celebrar los actos contractuales y convencionales establecidos en la Ley, con las Alcaldías Locales; entidades públicas; organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales de naturaleza privada; personas naturales; así como con instituciones educativas, entre otros; con el propósito de ampliar la cobertura, calidad y la programación de los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial.

**Artículo 22º. Finalidad de los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial.** Los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial aportan al ejercicio de los derechos culturales y al desarrollo de capacidades, competencias, habilidades y talentos para la creación, la creatividad, la sensibilidad, la participación cultural, la diversidad y valoración de las diferencias, el disfrute estético, la interacción lúdica, la filiación, el afecto y el desarrollo cognitivo y socioemocional de los habitantes de Bogotá y sus localidades.

**Artículo 23º. Objetivos de los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial.** Los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial estarán disponibles para la realización de actividades en función de la misionalidad de los programas de las entidades que conforman el SIDFAC, con el cumplimiento de los procedimientos administrativos y de los siguientes objetivos:

**23.1.** Ampliar las posibilidades de acceso, participación y contribución a la práctica, el conocimiento, la apreciación y el disfrute de las artes, la cultura y el patrimonio cultural en todas las poblaciones y localidades de Bogotá, que permita construir proyectos de vida en torno a estos procesos.

**23.2.** Poner a disposición espacios funcionales y móviles, dotaciones, servicios y tecnologías para la prestación de servicios de formación artística, cultural y patrimonial de calidad, que cuenten con las condiciones para implementar los modelos, las prácticas pedagógicas y las didácticas diseñadas, según la disponiblidad de los espacios y acorde a los procedimientos de las entidades.

**23.3.** Brindar espacios adecuados, seguros, dotados y enriquecidos para la atención e implementación de experiencias artísticas, culturales y patrimoniales para la primera infancia, sus familias y cuidadores.

**23.4.** Fomentar el desarrollo de destrezas y habilidades artísticas en la población de Bogotá, con énfasis en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

**23.5.** Ofrecer alternativas para el desarrollo vocacional de las artes, la cultura y el patrimonio cultural en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

**23.6.** Ofrecer alternativas para el desarrollo de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en las personas durante todas las etapas del ciclo vital.

**23.7.** Contar con oferta permanente de capacitación en contenidos, conocimientos y herramientas para la gestión, el emprendimiento cultural y la cualificación en actividades y oficios asociados con la economía cultural y creativa.

**23.8.** Implementar líneas de acción pedagógica dirigidas a población adulta, población con discapacidad, persona mayor, grupos étnicos y poblacionales, y población vulnerable.

**23.9.** Poner a disposición la infraestructura necesaria para recibir a la población escolar de los colegios oficiales en los que se presten atenciones de formación artística, cultural y patrimonial en el marco de las estrategias para la ampliación del tiempo escolar.

**23.10.** Servir de espacio para la preparación y ensayo de agrupaciones artísticas locales.

**23.11.** Articular y cogestionar los recursos y procesos de formación artística, cultural y patrimonial de las entidades del sector cultura, recreación y deporte, con las iniciativas de las alcaldías locales y otras entidades del distrito.

**23.12.** Crear espacios de construcción e intercambio de conocimiento, investigación y creación en torno a la pedagogía propia del arte, la cultura y el patrimonio en las localidades.

**23.13.** Servir de espacio para la circulación, visibilización y valoración de procesos de formación en arte, cultura y patrimonio.

**23.14.** Desarrollar alianzas con instituciones de educación de naturaleza privada, para fortalecer la proyección y sostenibilidad de los centros de formación.

**Artículo 24º. Del funcionamiento de los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial**. Cada Unidad de Planeamiento Local - UPL de la ciudad contará como mínimo con alguno de los servicios culturales correspondientes a las tipologías mencionadas en el artículo 21 del presente decreto, los cuales estarán a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD o alguna de sus entidades adscritas, el cual tendrá una estructura administrativa, organizativa, pedagógica y dotacional adecuada para la práctica artística, cultural y patrimonial.

Con el fin de ampliar, facilitar y garantizar el acceso de la ciudadanía a los diversos lenguajes y prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, se debe promover los modelos de operación en equipamientos de carácter netamente cultural, de operación en equipamientos de carácter polifuncional y de operación en equipamientos de carácter multifuncional en la condición de hibridación de servicios, para lograr mayor cobertura en la prestación de servicios sociales, optimizando el suelo disponible, con criterios de multifuncionalidad, concurrencia de inversión entre las entidades que presten cualquiera de los servicios del sistema del cuidado.

El ingreso a los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial es abierto a toda la comunidad, la cobertura dependerá de los programas, líneas de acción pedagógica y grupos poblacionales que se prioricen desde las políticas y orientaciones del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC, del Plan Maestro de Servicios Sociales y del Cuidado y de los Planes de Desarrollo.

**Parágrafo**. Cada uno de los Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial presentará una oferta de líneas de formación flexible, de acuerdo con las necesidades y demandas de las poblaciones locales y los énfasis de las políticas sectoriales e intersectoriales. Asimismo, se promoverá la existencia de espacios adecuados, seguros, dotados y enriquecidos para la implementación de experiencias artísticas y culturales para la primera infancia, sus familias y cuidadores.

**CAPÍTULO VI**

**INFORMACIÓN SECTORIAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL**

**Artículo 25º. Información sectorial de formación artística, cultural y patrimonial.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD en el marco del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC desarrollará e implementará un módulo de información sectorial articulado a la plataforma Cultured Bogotá, o la que haga sus veces, que permita, el registro, la consolidación, el procesamiento, el análisis, la difusión y el consumo de la información relacionada con los procesos de formación artística, cultural y patrimonial que se implementan en el territorio distrital, con el fin de gestionar el conocimiento y orientar la toma de decisiones estratégicas de política pública.

**Artículo 26º. Objetivo del módulo de información sectorial de formación artística, cultural y patrimonial.** El módulo de información sectorial de formación artística, cultural y patrimonial contará con la información consolidada y oportuna de las atenciones, la oferta, líneas de atención, servicios, Centros de Formación Artística, Cultural y Patrimonial a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y sus entidades adscritas Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA en el marco del SIDFAC brindadas a la población en el Distrito, centralizando las atenciones y disponiendo de información estratégica para identificar brechas, fortalecer la oferta, focalizar servicios, generar análisis, gestionar conocimiento, tomar decisiones informadas y aportar en el diseño, implementación y materialización de políticas públicas culturales.

**Artículo 27º. Funcionamiento del módulo de información sectorial de formación artística, cultural y patrimonial.** Se concertará y establecerá los lineamientos para el funcionamiento del módulo teniendo en cuenta los compromisos de las entidades, restricciones del tratamiento y seguridad de la información, tipos y periodicidad de los reportes, condiciones y mecanismos para transferir o intercambiar la información, con el fin de buscar la interoperabilidad entre sistemas de información que tienen datos relevantes en materia de formación artística y cultural en la ciudad.

**Artículo 28º. Derogatoria y vigencia.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga los Decretos Distritales 863 de 2019 y del 264 de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**

Alcalde Mayor de Bogotá

**GUSTAVO QUINTERO ARDILA**

Secretario Distrital de Gobierno

**ISABEL SEGOVIA OSPINA**

Secretaria de Educación del Distrito

**ROBERTO ÁNGULO SALAZAR**

Secretario Distrital de Integración Social

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Diego Javier Parra Cortes - Director de Arte, Cultura y Patrimonio – SCRD

Adriana María Botero Vélez - Subdirectora de Gestión Cultural y Artística - SCRD

Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica – SCRD

José Emilio Lemus Mesa - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica SED

Paula Lorena Castañeda Vásquez - Directora Jurídica Secretaría Distrital de Gobierno

Laura Alejandra Contreras Salazar - Jefe Oficina Jurídica - Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS

Proyectó: Lía Margarita Cabarcas - Contratista - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio - SCRD

Laura Morales López - Profesional Especializado - Subdirección de Gestión Cultural y Artística – SCRD

Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado Oficina Jurídica SCRD